



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL MARTES TRES DE MAYO DE 2023.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

■ Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Rosa Mary Callero Cañada

Jorge M. Peñas Lozano

Myriam E. Barros Grosso (ausente)

Marcos A. Bergaz Villalba (ausente)

Andrés Stinga Perdomo

CONSEJEROS NO ELECTOS:

Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto (ausente)

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo (telemáticamente).

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 13:05 horas, la Excm. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Se somete a votación la aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de 26 de enero, de 2, 6, 8, 9, y 17 de febrero, de 7, 13, 21 y 23 de marzo y 12, 18, 20 y 21 de abril de 2023, acordándose por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdonó y Peñas Lozano.

2.- Propuesta de acuerdo del CGI de prórroga a la asistencia técnica Conurban por un periodo de once meses más desde el 22.06.2023 hasta 21.05.2024. (Expediente 5550/2019). Contrataciones.

PRÓRROGA, POR 11 MESES MÁS, DURANTE EL PERÍODO 22.06.2023 AL 21.05.2024, DEL CONTRATO FORMALIZADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020 Y ACTA DE INICIO EL 22.06.2020, CON LA EMPRESA AUREN CONSULTORES SP, S.L.P, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA-FINANCIERA Y EN LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE "CONURBAN AZUL: CALIDAD URBANA Y COHESIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ-ARRECIFE-TEGUISE", COFINANCIADA EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXPT. N° CL/0051/2019).

Visto el contrato para la prestación del "**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA-FINANCIERA Y EN LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA**

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE “CONURBAN AZUL: CALIDAD URBANA Y COHESIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ-ARRECIFE-TEGUISE”, COFINANCIADA EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXPTE. N° CL/0051/2019), suscrito entre la empresa AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y esta Corporación, con fecha 16 de junio de 2020 y acta de inicio 22 de junio de 2020.

Resultando: Que es propósito de la Corporación prorrogar el citado contrato, por once (11) meses más, según propuesta realizada por el Área de Planificación y Coordinación de Proyectos del Cabildo Insular de Lanzarote.

Resultando: Que el presupuesto de dicha prórroga asciende a la cantidad de **cincuenta mil ochocientos setenta y dos euros con veintiseis céntimos (50.872,26 €), IGIC incluido.**

Resultando: Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2022 la empresa Auren Consultores SP, S.L.P. manifiesta su intención de prorrogar dicho contrato.

Resultando: Que, con fecha 17 de marzo de 2022, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera retención de crédito en la presenta anualidad 2023 (24.511,18 €), quedando el resto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico del 2024 (26.361,08 €).

Considerando: El informe favorable emitido por la Sra. Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la posibilidad de prorrogar el contrato, así como el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de abril de 2023.

Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007 de C.S.P.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la **PRÓRROGA**, por **ONCE (11) MESES MÁS** del citado contrato suscrito entre la empresa **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P**, (N.I.F. **B87352340**) y esta Corporación al objeto de realizar el “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA-FINANCIERA Y EN LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE “CONURBAN AZUL: CALIDAD URBANA Y COHESIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ-ARRECIFE-TEGUISE”**”, COFINANCIADA EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXYTE. Nº **CL/0051/2019**), durante el período 22.06.2023 al 21.05.2024, por un importe de **cincuenta mil ochocientos setenta y dos euros con veintiseis céntimos (50.872,26 €)**, **IGIC incluido**, incluidos todo tipo de gastos e impuestos.

El importe del contrato se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2023: 24.511,18 €, IGIC incluido.

- Año 2024: 26.361,08 €, IGIC incluido.

2.- Notificar a la empresa **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma de la correspondiente cláusula adicional del contrato.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado,

sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0024, de 17 de abril de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la Asociación de familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura. (Expediente FACT-2023-2022). Aprobación de Facturas.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR LA CONSEJERA DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Nº 2023-0024 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA EN CONCEPTO DE “SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “LA GRACIOSA”, CED LAS CABRERAS , RESIDENCIA DOMINGO GUZMÁN PÉREZ Y SPAP, PERÍODO DEL 1 AL 27 DE MARZO DE 2023” Y, DE SUBVENCIÓN A LA EXPLOTACIÓN CED Y RESPIRO FAMILIAR, PERÍODO 1 DE ENERO DE 2023 AL 27 DE MARZO DE 2023.

Visto el Informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 19 de abril de 2023 que, se emite en virtud del informe de la Intervención de fecha de fecha 17 de abril de 2023 sobre Omisión de la

Función Interventora N° 2023-0024, respecto de la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos adjuntos que se acompañan, siendo de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (139.928,47€)** según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente Propuesta de Acuerdo en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de enero de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA), para la elaboración de un registro de enfermos de Alzheimer. Financiación 600.000,00 pesetas.

II.- Con fecha 8 de junio de 1998 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para las instalaciones, equipamiento, mobiliario y su mantenimiento. Duración UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas

III.- Con fecha 17 de mayo de 1999, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan con efecto 8 de junio de 1999, convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 19.308.266,00 pesetas.

IV.- Con fecha 26 de julio de 2001, mediante Acuerdo Plenario, se prorrogan convenios suscritos con distintas entidades en materia de Sanidad y Servicios Sociales (AFA). UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

V.- Con fecha 30 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfer-

mos de Alzheimer (AFA) para programas asistenciales en el Centro de Día Las Cabreras. Duración UN AÑO. Financiación 12.588.419,00 pesetas.

VI.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación 257.808,79 euros. Transporte Cabildo 21.851,01 euros y Ayuntamientos 25.736,02 euros se detrae de recursos Ley 20/91, 54.091,08 euros.

VII.- Con fecha 8 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras. Duración un año con posibilidad de prórroga. Financiación 272.852,13 euros.

VIII.- Con fecha 6 de agosto de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. UN AÑO con prórroga. Financiación Cabildo, 67.500,00 euros, 12.858,75 euros Ayuntamientos diferencia porcentajes carta municipal TRANSPORTE HOSPITAL 45.000,00 euros.

IX.- Prórroga Convenio de gestión y transporte al Centro de Día Las Cabreras, Acuerdo Plenario de 29 de abril de 2005, actualización tarifas incremento IPC.

X.- Con fecha 1 de julio de 2005 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de

Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras hasta el 31 de diciembre de 2005, con una financiación de 190.086,98 euros.

XI.- Con fecha 12 de enero de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por dos meses más.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular por un mes más.

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2006, Prórroga Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras por un mes más.

XIV.- Mediante Resolución nº 1299/2006 se prorroga el Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca, en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular hasta el 31 de diciembre de 2006.

XV.- Mediante Resolución nº 1372/06, se deja sin efecto la Resolución nº 1299/06 en lo concerniente al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) en materia de transporte de usuarios al Centro de Estancia Diurna Las cabreras y Hospital Insular.

XVI.- Con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la Cuarta Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, Financiación, 341.530,11 euros.

XVII.- Con fecha 11 de octubre de 2006 se suscribe la Adenda Cuarta del Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la gestión del Centro de Estancias Diurnas Las Cabreras y Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, los Ayuntamientos de Tías, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tinajo, Yaiza, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) y la Asociación de Cruz Blanca en orden a la gestión y servicio de transporte al Centro de Estancia Diurna Las Cabreras y Hospital de Día del Hospital Insular. Cabildo 54.228,00 euros.

XVIII.- Con fecha 30 de abril de 2008, remisión de documentación al Gobierno de Canarias para la declaración de Utilidad Pública de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER (AFA).

XIX.- Con fecha 13 de enero de 2012 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la atención de emergencia a personas mayores (Cesión de uso en precario de módulo de 20 plazas Centro de Rehabilitación Psicosocial Julio Santiago Obeso por tres meses con posibilidad de prórroga sin que esta pueda exceder de 6 meses.

XX.- Con fecha 05 de diciembre de 2014 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA) para la concesión Residencia Respirio Familiar con una vigencia de UN AÑO.

XXI.- Mediante Decreto nº. 2317/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia Residencia Dr. Domingo de Guzmán por un importe de 293.898,00 euros.

XXII.- Mediante Decreto nº. 2318/17, concesión de subvención para el programa envejecimiento activo por un importe de 39.0000,00 euros.

XXIII.- Mediante Decreto nº. 2319/17, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia del Centro de Día de La Graciosa, por importe de 38.092,80 euros.

XXIV.- Mediante Decreto nº. 4666/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para el programa atención a mayores en situación de dependencia Centro de Día de La Graciosa por importe de 25.395,20 euros.

XXV.- Mediante Decreto nº. 4710/17 y nº.1070/18, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 97.966,00 euros.

XXVI.- Mediante Decreto nº.4711/17, concesión de subvención para el programa de atención a mayores en situación de dependencia por importe de 195.932,00 euros.

XXVII.- Mediante Decreto nº. 4783/17 y nº. 1070/18, concesión de subvención para piscina terapéutica por importe de 215.353,31 euros.

XXVIII.- Mediante Decreto nº. 5143/18, concesión de subvención para el servicio de acompañamiento al mayor por importe de 35.000,00 euros.

XXIX.- Con fecha 26 de julio de 2007 se adjudicó el contrato Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabrerías” de titularidad del Cabildo Insular de Lanzarote a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, con un plazo de ejecución de SEIS AÑOS, finalizando en 25 de julio de 2013.

XXX.- La licitación posterior que se publicó con fecha 18 de marzo de 2014, fue suspendida inicialmente por la presentación de Recurso especial al procedimiento de licitación en concreto a los Pliegos que regían la licitación, al estimarse los recursos presentados se desistió del procedimiento de licitación mediante Resolución de Presidencia nº 1743 de fecha 2 de mayo de 2014.

XXXI.- Desde la finalización del contrato, en fecha 25 de julio de 2013, el servicio se ha seguido prestando por la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura, AFA, instándose el inicio de las licitaciones oportunas de los diferentes servicios que se prestan.

XXXII.- Mediante escrito de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, de fecha 15 de mayo de 2020, se le informa a la entidad Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA), dada la nulidad de la contratación verbal y la necesidad del interés público, de la obligación de continuidad de los servicios que presta y la incoación de los expedientes de licitación para la contratación pública de los mismos.

XXXIII.- En fecha 20 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Lanzarote, mediante providencia de la Consejera del Área de Hacienda se inicia el procedimiento para la contratación administrativa del servicio para la gestión de

los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa. (Expte. 16788/2020).

XXXIV.- Es en fecha 23 de noviembre de 2020, cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se declara la nulidad de la contratación verbal del contrato con la Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura para la Atención a los Mayores en la residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, centro de día “Las Cabreras”, Centro de Estancia Diurna para Mayores “La Graciosa” y Servicio de Promoción, por contravenir el artículo 37 de la LCSP y 47.1e) de la LPACAP. (Expte. 8082/2020).

XXXV.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, tras finalizar el procedimiento de licitación para la gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote (Las Cabreras y Dr. Guzmán) y La Graciosa, por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote se acuerda la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a la entidad CLECE S.A., (16788/2020).

XXXVI.- Con fecha de 29 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Lanzarote el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L., contra el acto de adjudicación del servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote.

XXXVII.- En fecha 17 de enero de 2022, el órgano de contratación traslada al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicho recurso acompañado del expediente administrativo y del correspondiente informe conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XXXVIII.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias notifica Resolución mediante la cual inadmite el recurso interpuesto, al no tratarse de acto susceptible de recurso especial en materia de contratación.

XXXIX.- Asimismo, el 20 de octubre de 2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote se procedió a la concesión demanial del centro de estancia diurna para mayores “Las Cabreras” y la residencia “Dr. Domingo de Guzmán Pérez Hernández” a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA) por un período de 10 años. (Expte. 19690/2021).

XL.- En fecha 07 de febrero de 2022 se emite informe jurídico sobre la recuperación de los bienes inmuebles citados, cuya concesión demanial ostentaba la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote (AFA), y así continuar con la tramitación para la gestión y explotación de los centros de mayores de Lanzarote y La Graciosa. (Expte.19690/2021).

XLI.- Tras continuar con el procedimiento oportuno, en fecha 21 de noviembre de 2022, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta Acuerdo por el que se revoca la concesión demanial otorgada a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote (AFA) por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016 respecto de los bienes inmuebles titularidad de este Cabildo, “Centro de Estancia Diurna para Mayores “Las Cabreras” y “Residencia Dr. Domingo de Guzmán” y “Centro de Estancia Diurna “La Graciosa”. (Expte.18888/2022).

XLII.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se realiza el acto de entrega y recepción de los citados inmuebles, conservando AFA, en precario, el derecho a la explotación del Servicio “SERVICIOS RESIDENCIA, CENTROS DE DÍA Y SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA DE LANZAROTE Y LA

GRACIOSA”, por razones de interés público, hasta tanto se produzca la efectiva entrada de MIMARA RESIDENCIAL, S.L., segunda clasificada en la lista, tras la retirada de la oferta por la licitadora primera clasificada, CLECE, S.A. (Expte. 16788/2020).

XLIII.- En fecha 06 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular acuerda la adjudicación a la empresa MIMARA RESIDENCIAL S.L. con NIF B43654037, el contrato de Servicio para la Gestión de los Centros de Atención a Mayores en Lanzarote y La Graciosa, constando ACTA DE INICIO, de fecha 28 de marzo de 2023, de la gestión del servicio del CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA DEL CABILDO DE LANZAROTE, con una duración de 2 años, desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2025, sin perjuicio de una posible prórroga, (Expte. 16788/2020).

XLIV.- La Red de Recursos gestionados por la Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) es la siguiente:

SERVICIO	Nº DE PLAZAS
Residencia “Dr. Domingo Guzmán”	24
Centro de Día Las Cabreras	50
Centro de Día La Graciosa	5
Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP)	30

XLV.- Y tal y como se ha expuesto en antecedentes anteriores, los recursos citados en el Antecedente XLIV han sido gestionados por la entidad Asociación de Familiares de Alzheimer de Lanzarote y Fuerteventura (AFA) desde su puesta en marcha, estando incluidos en el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA LA PRESTA-

CIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES”, teniendo la consideración de servicios públicos.

XLVI.- Dichas plazas son de carácter público y son ocupadas por personas que cumplen con los requisitos previstos en el Sistema de Atención a la Dependencia y se encuentran a la espera de asignación de un recurso en la isla de Lanzarote, previa resolución de adjudicación de plaza por parte del Cabildo de Lanzarote a través del Área de Derechos Sociales.

XLVII.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios. AFA disponía de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización de los mismos hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones, así como, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas y el carácter irrenunciable de las mismas.

XLVIII.- Constan Informes del coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social en los expedientes FACT-2023-2022, FACT-2023-2023 y FACT-2023-2024 de fecha 11 de abril de 2023 y, en el FACT-2023-2025, de fecha 12 de abril de 2023, en los que se acredita que realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación de los servicios han sido conformes, sin que exista mala fe por parte del

tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XLIX.- Los servicios prestados se corresponden con el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 al 27 de marzo de 2023, para los servicios de Residencia, Centros de Estancia Diurna y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE con CIF G35439785 por un importe total de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (122.183,47€).**

L.- La facturación se realiza de conformidad con el precio plaza establecido en el “Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones”, así como, en las respectivas Adendas anuales, siendo abonados los importes correspondientes exclusivamente a plazas ocupadas.

LI.- Asimismo, consta Informe del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social, en el expediente FACT-2023-2283, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación del servicio ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

LII.- Los servicios prestados se corresponden con el recurso denominado Centro de Estancia Diurna “Las Cabreras” durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 27 de marzo de 2023, realizados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y

FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por un importe total de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (17.745,00 €)**.

LIII.- La facturación se corresponde con el concepto denominado “Subvención a la Explotación” recogido en el contrato de Gestión del Servicio Público, mediante Concesión Administrativa del Centro de Estancia Diurna de Mayores “Las Cabreras” de fecha 26 de julio de 2007 y con fecha de finalización 25 de julio de 2013. Este concepto abonado semestralmente a la entidad desde ese momento, hace referencia a la discrepancia entre el coste real del servicio y precio plaza establecido en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones.

LIV.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

LV- Consta en los expedientes FACT-2023-2022, FACT-2023-2023, FACT-2023-2024, FACT-2023-2025 y FACT-2023-2283 acta de conformidad previa del tercero, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, de fecha 18 de abril de 2023.

LVI.- Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervinientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

LVII.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
27/03/2023	Rect1-Emit-23/130	Fact-2023-2022	1-27/03/2023	██████████	33.580,15
27/03/2023	Rect1-Emit-23/133	Fact-2023-2023	1-27/03/2023	██████████	4.240,14
27/03/2023	Emit-23/134	Fact-2023-2024	1-27/03/2023	██████████	32.708,67
27/03/2023	Emit-23/131	Fact-2023-2025	1-27/03/2023	██████████	51.654,51
31/03/2023	Emit-23/132	Fact-2023-2283	1/01/2023-27/03/2023	██████████	17.745,00
TOTAL:					139.928,47

LVIII.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Este Informe se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “*en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido

a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

S E G U N D O.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

T E R C E R O.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

C U A R T O.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Q U I N T O.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

S E X T O.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

S É P T I M O.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

O C T A V O.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

N O V E N O.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

D É C I M O.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión de Derechos Sociales, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derechos Sociales, el Consejo de Gobierno Insular,

ACUERDA:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0024, de 17 de abril de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (139.928,47€).

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incurridos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar las facturas que a continuación se relacionan y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (139.928,47€) con el siguiente desglose:

Fecha de Factura	Nº Factura	Expte. de Facturación	Mes del Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
27/03/2023	Rect1-Emit-23/130	Fact-2023-2022	1-27/03/2023	██████████	33.580,15
27/03/2023	Rect1-Emit-23/133	Fact-2023-2023	1-27/03/2023	██████████	4.240,14
27/03/2023	Emit-23/134	Fact-2023-2024	1-27/03/2023	██████████	32.708,67
27/03/2023	Emit-23/131	Fact-2023-2025	1-27/03/2023	██████████	51.654,51
31/03/2023	Emit-23/132	Fact-2023-2283	1/01/2023-27/03/2023	██████████	17.745,00
TOTAL					139.928,47

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA con CIF G35439785 por importe total **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (139.928,47€)** con cargo a los RC números 2/2023-2741, 2/2023-2742, 2/2023-2743, 2/2023-2801, 2/2023-1266.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI para la renovación de la adhesión del Cabildo de Lanzarote al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales (PLATEA), Edición 2023-2024. (Expediente 2760/2023).

Considerando que el Cabildo de Lanzarote, como entidad local de carácter insular, por una parte, viene asumiendo el fomento y los intereses peculiares de Lanzarote en materia de promoción de la cultura, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de manera específica en relación con el Artículo 36.1.e) de la misma Ley, realizando para conseguir dicho fin acuerdos interinstitucionales que tengan como objetivo la dinamización de acciones culturales, así como la optimización de recursos espaciales, junto a los equipamientos y servicios culturales en Lanzarote; y, al mismo tiempo, por otra parte, posee las competencias y las funciones en materia de fomento de la cultura en virtud de Decreto 152 /1994, de 21 de julio de 1994, de

transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artística insular.

Considerando que el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales está organizado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y que su finalidad es la de impulsar la programación conjunta de compañías profesionales de danza, teatro y circo en espacios escénicos de titularidad de entidades públicas locales, para reactivar y enriquecer su programación cultural, facilitar la comunicación entre las Comunidades Autónomas y garantizar a los ciudadanos el acceso a la Cultura.

Teniendo en cuenta que, con fecha de 8 de octubre de 2013, el mencionado Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias suscribieron un Protocolo de Colaboración para la puesta en marcha del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales durante el año 2014 y que, en vista de los buenos resultados obtenidos, este Protocolo de Colaboración volvió a firmarse para las ediciones de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022-2023, al que se acogió el Cabildo de Lanzarote, como entidad local, desde su primera convocatoria.

Habida cuenta de que, con fecha de 27 de marzo de 2023, las dos partes (INAEM y FEMP), atendiendo asimismo al criterio de los buenos resultados obtenidos en las ediciones llevadas a cabo, suscribieron Convenio para el desarrollo del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las Entidades Locales ("Platea"), mediante Resolución de 28 de marzo de 2023, en la sección III, páginas 50405- 50423 del Boletín Oficial del Estado número 81, de miércoles, 5 de abril de 2023.

Considerando que el Teatro Víctor Fernández Gopar "El Salinero" del Área de Cultura del Cabildo se ha acogido y participado en todas las ediciones de PLATEA, beneficiándose de la programación de actividades escénicas nacionales de gran calidad artístico-técnica, así como de las ventajosas condiciones que permiten programarlas en la Isla de Lanzarote a costes económicos más bajos que los que conllevaría el contrato bilateral con las compañías.

Teniendo en cuenta que el Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, siguiendo con el objetivo de conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura, desea iniciar el procedimiento para la renovación de la adhesión del Cabildo de Lanzarote a las Normas de Funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas (Platea) que impulsa el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España en colaboración con la Federación Española de

Municipios y Provincias (FEMP), con el objeto de programar eventos escénicos (teatro, danza y circo) con compañías de ámbito nacional en el Teatro Víctor Fernández Gopar durante el periodo 2023-2024.

Teniendo en cuenta que para tramitar la renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas (Platea) y una vez que la Asesoría Jurídica de este Cabildo ha emitido y firmado, con fecha de 13 de abril de 2023 el correspondiente Informe Jurídico, se procedió a solicitar su fiscalización ante la Intervención General de esta Institución, emitiéndose, con fecha de 19 de abril de 2023, Informe de Fiscalización favorable en el que se da la conformidad y el visto bueno al documento del Acuerdo de Renovación de la Adhesión del Cabildo al Programa "Platea, edición 2023-2024".

Considerando que dicho documento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, deberá ser firmado por la Presidenta del Cabildo de Lanzarote, para remitirse posteriormente al INAEM, junto al resto de documentación requerida. En vista de que, una vez formalizada la adhesión al Catálogo 2023-2024 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas (Platea), el INAEM procederá a publicar el listado de espectáculos disponibles para ser programados por las entidades locales durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 17 de mayo de 2024 y que el Área de Cultura, continuando con los mismos criterios del año 2022-2023, tiene previsto seleccionar un total de 4 eventos escénicos para programarlos en el Teatro Víctor Fernández Gopar "El Salinero", de los que 2 serán funciones de teatro, 1 espectáculo de danza y 1 representación de Circo, debiendo ser la duración de dicha adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas (Platea, edición 2022-2023) desde la firma del mismo hasta el 31 de mayo de 2024.

Y considerando que, para afrontar los gastos generados por la representación de los espectáculos que se seleccionen, se ha emitido una Retención de Crédito con cargo al presupuesto de 2023 con un importe de 20.000,00 euros y número 2/202300001759, denominada "Retención de crédito para la producción de las actividades escénicas adheridas al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas ("Platea"), edición 2023-2024 que se programen en el Teatro Víctor Fernández Gopar 'El Salinero'. Exped. Electrónico 2760/2023", con cargo al ejercicio presupuestario 2023 (aplicación presupuestaria 333 22609, denominada Actividades Culturales y Deportivas), es por lo que

SE PROPONE que se eleve, para ser aprobado en el Consejo de Gobierno Insular, si procede, el Acuerdo de Renovación de la Adhesión del Cabildo de Lanzarote a las normas de Funcionamiento del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas (PLATEA) para 2023-2024, así como para autorizar para su firma a la Presidenta del Cabildo, D^a. María Dolores Corujo Berriel.

Cuyo texto literal es el siguiente:

DOCUMENTO DE RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (“PLATEA”), EDICIÓN 2023-24

Doña MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL, con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF número P3500002E y domicilio en la Avenida Fred Olsen, s/n. 35500 Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas, actuando en representación legal de dicha corporación en virtud de lo dispuesto en el apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y facultada para este acto según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

DECLARA: Que el CABILDO DE LANZAROTE ha acordado solicitar la renovación a la edición 2023- 2024 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del CABILDO DE LANZAROTE, a través del espacio escénico TEATRO VÍCTOR FERNÁNDEZ GOPAR “EL SALINERO”, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

Misión, visión y objetivos del Programa

MISIÓN

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando atención especial al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, entidades locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y

digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.
- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.
- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.
- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

2a) Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local -sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitidos por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea.

Los requisitos de adhesión serán los siguientes:

La Entidad Local deberá haber programado al menos 12 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2021-22 y 2022-23, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A los efectos del presente convenio, se entenderá por “temporada” el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo. A tal fin, se presentará memoria de los espectáculos programados según modelo disponible en la página web del programa. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de las sucesivas ediciones. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que se adhieren, de manera que los requisitos para eventuales renovaciones de la adhesión se limitarán también a la programación ejecutada en esos espacios y no a la programación general de la Entidad Local.

La Entidad Local deberá haber alcanzado una autofinanciación de, al menos, el 15% en la temporada 2021-2022 y en los espectáculos de la temporada 2022-2023 representados hasta el 29 de enero de 2023. A tal fin, las representaciones realizadas hasta la fecha figurarán en la memoria mencionada en el punto anterior con indicación de los cachés abonados y las recaudaciones de taquilla.

La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la aprobación definitiva de la programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de Comunidades Autónomas no representadas en el Programa en ediciones anteriores. En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución del Secretario General del INAEM.

Tanto el listado provisional de Entidades Locales admitidas y rechazadas –con indicación, en su caso, de los errores o carencias a subsanar- como el listado definitivo se publicarán en la página web del programa.

2b). Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2022-2023

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2022-23 podrán renovar su adhesión para la edición 2023-24 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen. No obstante, las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2021-22 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2a) anterior.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber programado espectáculos de Platea en festivales.

Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.

Haber incumplido el compromiso relativo al número de espectáculos programados establecido en el punto 6 del presente Anexo I.

No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.

Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2022-23 sin sustituir los espectáculos cancelados.

No haber superado el 10% de autofinanciación en la edición 2022-23.

Para las Entidades Locales que no hubieran superado el 12% de autofinanciación en ediciones anteriores, no haber superado el 15% en la edición 2022-23 (excepto en los casos reflejados en el Anexo II que tengan fijado un objetivo inferior).

Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2022-23, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local según modelo disponible en la página web del programa. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que participan en el programa, limitándose en tal caso los cómputos relativos al año anterior al de su entrada en el Programa también a esos espacios.

También se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitidos por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2023-24 adoptada mediante resolución de su Secretario General a través de su página web.

A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.

Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

Iluminación:

40 canales de dimmer y potencia de 40 kW.

En caso de equipamiento led, 40 circuitos directos (no regulados) de 16 Amperios y potencia de 20 kW.

Sonido:

Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).

Mesa de mezclas de 6 canales.

Escenario:

Escenario de 6 × 6 metros de planta y 6 metros de altura.

Cámara negra completa.

Otros:

Plancha para el vestuario.

Camerinos para seis personas.

Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

Técnico/a de maquinaria.

Técnico/a de electricidad.

Técnico/a de audiovisual (sonido y vídeo).

Portero/a.

Personal de sala según normativa de autoprotección.

Taquillero/a

Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por comités asesores formados por expertos independientes de reconocido prestigio.

Los expertos serán designados por el INAEM, que podrá proponer a las asociaciones representativas del sector o a otras entidades relacionadas con las Artes Escénicas la designación de expertos que puedan dar cuenta de la equidad y transparencia de los procedimientos. A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la inclusión en el catálogo de espectáculos provenientes de las Comunidades Autónomas con menor representación en el mismo. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora. En este sentido, no será posible:

Que una persona física, compañía artística o empresa productora sea propietaria de derechos de explotación de dos espectáculos presentes en catálogo, aunque su participación sea minoritaria en uno o en ambos.

Que la autoría artística de dos espectáculos presentes en catálogo sea del mismo equipo artístico. Queda así excluida la posibilidad de que una compañía mantenga un espectáculo propio en catálogo y otro/s cuyos derechos de explotación pertenezcan a terceros, pero cuya autoría firme la compañía.

Cuando tales casos se produzcan en el catálogo provisional, serán los interesados los que elijan cuál de los espectáculos se mantiene. En caso de divergencia entre diversos interesados, elegirá el comité de expertos correspondiente.

El catálogo contendrá un máximo de 155 espectáculos de teatro, 70 de danza y 35 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4 % del número total de títulos de la respectiva sección.

Los espectáculos que hayan figurado en el catálogo 2022-23 sin haber obtenido ningún contrato, no podrán figurar en el catálogo 2023-24.

El catálogo será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluido para hacer rentable el desplazamiento máximo peninsular).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la

propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023 (para las representaciones de calle este periodo comenzará el 21 de julio de 2022) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

– Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A los efectos del Programa, se entenderá por “lírica” la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado “teatro”.

– El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género escénico deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él.

Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Sólo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga siete o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de Platea.

En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora, sin perjuicio de que una misma compañía o empresa pueda representar o distribuir espectáculos adicionales.

Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas sus representaciones, estén concebidos para un número muy reducido de espectadores podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos, y deberá contar con la aprobación expresa del INAEM.

El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo. En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, desarrollando las partes negociaciones directas. El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira. No obstante lo anterior, un mismo espectáculo podrá ser contratado para un máximo de quince representaciones cuando su caché de catálogo no supere la mediana de las contrataciones efectivas de la edición 2022-23, según la tabla siguiente:

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

– Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación. Esta memoria indicará los gastos de publicidad y comunicación, detallando si hay acciones específicas para los espectáculos de Platea o prorrateando los costes globales en lo que les corresponda, señalará si las necesidades técnicas de los mismos

se asumirán con los recursos humanos y materiales del espacio escénico o se procederá al alquiler o contratación de recursos añadidos.

– Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2022-23 el 30 % de autofinanciación podrán exceder estos límites según la tabla siguiente:

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, y en lo que respecta al número de espectáculos que comprende su oferta por temporada, las Entidades Locales adheridas se comprometen a lo siguiente:

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea inferior a los 40 espectáculos por año (para incorporaciones producidas hasta la edición 2021-22) o temporada (para incorporaciones a partir de la edición 2022-23) el total de lo programado en cada temporada no podrá ser inferior al número ofertado antes de la entrada en el programa más el número de espectáculos de Platea.

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea entre los 40 y los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 40.

– Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea superior a los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 80.

En consonancia con los requisitos de acceso, los espectáculos que se computarán a estos efectos serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de sus sucesivas ediciones.

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2021-22 y recibieron en 2022-23 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que se produzca la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará en la página web del programa y en la aplicación el listado de las propuestas de programación aprobadas, prevaleciendo siempre los datos reflejados en esta última.

7. Firma y condiciones de los contratos

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido).

- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).
- Lírca: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos

Liquidación.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80 % de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables

de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 15 % de autofinanciación en la edición 2022-23 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Sólo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2023-24 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 17 de noviembre para las representaciones de 2023 y el 5 de abril para las representaciones de 2024.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su Cláusula sexta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Doña MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL

Cargo: PRESIDENTA

Entidad Local: CABILDO DE LANZAROTE

Representante legal a estos efectos según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2019.

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

ANEXO I

Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de Platea se someterá a las siguientes reglas:

Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia Platea ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea. Asimismo, incluirá los costes de realización de pruebas PCR para el COVID-19 en los casos en que la normativa vigente las imponga a la entrada y/o salida de la península, los archipiélagos o las ciudades autónomas.

Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición Platea correspondiente a 2023-24. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de cuatro desplazamientos en la edición 2023-24 de Platea.

A la hora de liquidar las funciones Platea en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de Platea, por lo que en caso de

una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1. Fijar un tope para traslados de personas:

- A Canarias: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Illes Balears: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Ceuta: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Melilla: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Canarias (residentes): 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Illes Balears (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Melilla: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes de la tabla anterior.

No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto (mediante consignación del coste en la carta compromiso y la aplicación) por parte de la Compañía y la Entidad Local, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque; al alquiler, aparcamiento o inmovilización de furgonetas, camiones; a la retribución, alojamiento o manutención de conductores; etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3. Fijar un máximo de 100 euros por cada prueba PCR.

4. En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.150 euros (IVA incluido).

ANEXO II Requisitos mínimos de autofinanciación para renovar la adhesión a Platea 2023-24 Autofinanciación mínima requerida en 2022-23 a las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2019 y no han superado el 15 % desde entonces.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berrriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

5.- Propuesta de acuerdo del CGI de adjudicación del contrato "Servicio para la gestión del servicio público de la Residencia Sociosanitaria y Centro de Estancia diurna para personas mayores "San Roque" mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente. (Expediente 16694/2022). Contrataciones.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES "SAN ROQUE" DEL CABILDO DE LANZAROTE" (EXPTE. 16694/2022) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE.

Visto que con fecha 16 de enero de 2023, el Área de Derechos Sociales del Cabildo, informa sobre la necesidad de realizar la contratación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES "SAN ROQUE" DEL CABILDO DE LANZAROTE" (EXPTE. 16694/2022) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE, con un presupuesto de tres millones ciento setenta y tres mil novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.173.901,55€), IGIC exento.

Visto el informe justificativo de la tramitación urgente del expediente emitido por el Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social del Área de Derechos Sociales del Cabildo, de fecha 17 de enero de 2023, motivando la urgencia por razones de interés público, según tenor literal "(...) Habiendo finalizado el plazo de vigencia del contrato y, no contando este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para

ejecutar las referidas prestaciones, y justificado por razones de interés público, se ha venido prestando el servicio por CLECE, S.A. art. 29.4, párrafo 5º) de la LCSP. (...)"

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Derechos Sociales del Cabildo se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Visto que con fecha 26 de enero de 2023, mediante Providencia de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 26 de enero de 2023, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 26 de enero de 2023, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 24 de enero de 2023 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 20 de enero de 2023, se realizó por la Directora Titular del Órgano de Gestión Económico la retención de crédito en las siguientes anualidades 2023 (1.322.458,98€), quedando condicionado el contrato a la existencia de crédito adecuada y suficiente en los ejercicios económicos 2024 (1.586.950,77€) y 2025 (264.491,80€).

Visto que con fecha 10 de febrero de 2023, la Sra. Interventora emitió Informe de fiscalización del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 17 de febrero de 2023 se declara la tramitación urgente del expediente "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES "SAN ROQUE" DEL CABILDO DE LANZAROTE" (EXPTE. 16694/2022), por las razones de interés público que así quedan justificadas en el expediente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y el expediente, por procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación. Visto que se publicó el anuncio de licitación el 24 de febrero de 2023 en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público) y el 27 de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre n.º 1, en relación con la apertura y calificación de la documentación administrativa, resultando:

“(…)

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

ADMITIR a los siguientes licitadores:

LICITADOR 1: NIF: g41656109 FUNDACIÓN GERÓN

LICITADOR 2: NIF: B43654037 MIMARA RESIDENCIAL SLU

LICITADOR 3: NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (Anteriormente Ferrovial Servicios S.A.U.)”

A continuación, en la misma sesión, se procede a la apertura de los criterios evaluables económicamente (Sobre n.º3), resultando:

LICITADOR 1: NIF: g41656109 FUNDACIÓN GERÓN

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: la empresa oferta 0,00% CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: La empresa licitadora no presenta oferta.

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí.

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No

CRITERIO 5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: Sí

CRITERIO 6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arnés techo en habitaciones: La empresa licitadora se compromete a la instalación de CUATRO(4) carril, grúa y arnés para techo en cuatro dormitorios.

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: Inversión entre 3.001 y 5.000 euros en implantación de sistemas auditivos.

LICITADOR 2: NIF: B43654037 MIMARA RESIDENCIAL SLU

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: la empresa oferta 0,1%

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: la empresa licitadora se compromete adscribir al contrato, durante 6 HORAS SEMANALES, UN (1) NUTRICIONISTA de manera presencial.

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí.

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No CRITERIO

5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: Sí

CRITERIO 6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arné techo en habitaciones: la empresa licitadora se compromete a la instalación de DOS(2) carril, grúa y arnés para techo en DOS dormitorios.

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: Inversión hasta 1.500 euros en implantación de sistemas auditivos.

LICITADOR 3: NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (Anteriormente Ferrovial Servicios S.A.U.)

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: la empresa oferta 0,20%

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: La empresa licitadora no presenta oferta.

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No CRITERIO

5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: No CRITERIO

6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arné techo en habitaciones: La empresa licitadora no presenta oferta

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: La empresa licitadora no presenta oferta.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, emitido por el Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social del Cabildo de fecha 17 de marzo de 2023, con el siguiente resultado:

LICITADOR 1: NIF: g41656109 FUNDACIÓN GERÓN

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: 0,00% Puntuación: 0,00 Motivo: Se aplica fórmula

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: No Puntuación: 0,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí Puntuación: 10,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No Puntuación: 0,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP

CRITERIO 5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: Sí Puntuación: 15,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 15,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP .

CRITERIO 6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arné techo en habitaciones: Ofrece la instalación de CUATRO(4) carril, grúa y arnés para techo en cuatro dormitorios. Puntuación: 20,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla.

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: Ofrece inversión entre 3.001 y 5.000 euros Puntuación: 10,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla

TOTAL: 55,00 PUNTOS

LICITADOR 2: NIF: B43654037 MIMARA RESIDENCIAL SLU:

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: 0,1% Puntuación: 12,50 Motivo: Se aplica fórmula

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: Sí Puntuación: 2,50 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla.

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí Puntuación: 10,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP.

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No Puntuación: 0,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP

CRITERIO 5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: Sí Puntuación: 15,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 15,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP .

CRITERIO 6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arnés techo en habitaciones: Ofrece la instalación de DOS(2) carril, grúa y arnés para techo en cuatro dormitorios. Puntuación: 10,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla.

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: Ofrece inversión hasta 1.500 euros Puntuación: 2,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla

TOTAL: 52,00 PUNTOS

LICITADOR 3: NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (Anteriormente Ferrovial Servicios S.A.U.):

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

CRITERIO 1.- Porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios unitarios del anexo IX: 0,20% Puntuación: 25,00 Motivo: Se aplica fórmula

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

CRITERIO 2.- Nutricionista: No Puntuación: 0,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla.

CRITERIO 3.- Doble menú en cada comida: Sí Puntuación: 10,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP

CRITERIO 4.- Subcontratación del servicio de lavandería y servicio de limpieza de cristales: No Puntuación: 0,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 10,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP

CRITERIO 5.- Aumento de la jornada del Psicólogo: No Puntuación: 0,00 Motivo: Sí puntuación máxima de 15,00 puntos NO: 0,00 puntos, conforme establece el PCAP .

CRITERIO 6.- Mejoras técnicas implantación carril, grúas y arnés techo en habitaciones: No ofrece instalación de carril, grúa y arnés para techo. Puntuación: 0,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla.

CRITERIO 7.- Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: No ofrece inversión en sistemas auditivos Puntuación: 0,00 Motivo: puntuación de acuerdo a una tabla

TOTAL: 35,00 PUNTOS

Y en la misma sesión la mesa de contratación eleva la siguiente propuesta: “De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: g41656109 FUNDACIÓN GERÓN **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 55

Total puntuación: 55

Orden: 2NIF: B43654037 MIMARA RESIDENCIAL SLU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 52

Total puntuación: 52

Orden: 3NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (Anteriormente Ferrovial Servicios S.A.U.)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 35

Total puntuación: 35

De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la Mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación”.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 23 de marzo de 2023 se acepta la propuesta de la mesa de contratación, la oferta presentada por FUNDACIÓN GERÓN, con NIF N.º G41656109 y se requiere a la propuesta adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, habilitación profesional, adscripción de medios exigidos en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de **158.695,08 €** otorgándole un plazo de 5 días hábiles a contar del envío de la comunicación. Incorporar al expediente el certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2023 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación exigida y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2023 la empresa FUNDACIÓN GERÓN presenta escrito solicitando que se le deduzca del precio el importe de la garantía definitiva por importe de **158.695,08 €** y los documentos justificativos exigidos, debiendo subsanar algunos documentos.

Visto que con fecha 3 de abril de 2023 se requiere a la empresa FUNDACIÓN GERÓN para que subsane la documentación exigida, siendo la misma subsanada en el plazo indicado.

Visto que con fecha 5 de abril de 2023 la mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario adoptando el siguiente acuerdo: “Se procede a la valoración de la documentación previa a la adjudicación, considerándose correcta por la Mesa de Contratación y ratificando la propuesta de adjudicación realizada en el acta anterior.”

Visto que con fecha 11 de abril de 2023 se realiza por la Asesoría Jurídica del Cabildo el bastanteo de poderes de la empresa FUNDACIÓN GERÓN (NIF:G41656109).

Visto que, con fecha 11 de abril de 2023, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico la autorización sobre crédito retenido en la

anualidad de 2023 (1.322.458,98 €) y autorización sobre retenido en las anualidades 2024 (1.586.950,77 €) y 2025 (264.491,80 €).

Visto que con fecha 24 de abril de 2023 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

Considerando: que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Disposición Adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017 LCSP.

Por todo ello, se **PROPONE** a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1º] Adjudicar a la empresa **FUNDACIÓN GERÓN, NIF n.º G41656109**, el contrato de **“SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES “SAN ROQUE” DEL CABILDO DE LANZAROTE” (EXPTE. 16694/2022) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE** y por el precio máximo de tres millones ciento setenta y tres mil novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (3.173.901,55€), IGIC exento, de conformidad a la oferta presentada incluida las mejoras, incluye todo tipo de gastos e impuestos.

Conforme a los siguientes precios unitarios:

Tipo de Centro	PRECIO PLAZA/DÍA
Residencia de Mayores “San Roque”	122,62 €
Centro de estancia diurna para Mayores “San Roque”	60,96 €

Mejoras: Ofrece doble menú en cada comida. Aumento de la jornada laboral del Psicólogo. Ofrece la instalación de CUATRO (4) carril, grúa y arnés para techo en cuatro dormitorios. Ofrece inversión entre 3.001 y 5.000 euros para la implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal.

Una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:

- Ejercicio 2023: 999.996,38 €, IGIC exento.

- Ejercicio 2024: 1.586.950,77 €, IGIC exento.

- Ejercicio 2025: 586.954,40 €, IGIC exento.

No se establece revisión de precios.

2º] Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2313.2279903 FAGestión Residencia de Mayores "San Roque", de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas la anualidades de 2024 y 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa **FUNDACIÓN GERÓN**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

5º] El plazo máximo de duración del presente contrato será de **DOS (2) años, a contar a partir del día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de TRES (3) prórrogas anuales, teniendo una duración máxima de CINCO (5) años** y el plazo de garantía es de **UN (1) MES**, a contar desde el acta de recepción o conformidad del servicio.

6º] Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra dicho Acuerdo, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de envío de la notificación del presente Decreto o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

6.- Propuesta de acuerdo del CGI de alta de un vehículo eléctrico de la marca Volkswagen matrícula [REDACTED] en el Inventario de bienes. (Expediente 632/2023). Inventario o Catálogo de Bienes.

Este asunto no se trata porque ya ha sido dado de alta en el Inventario de Bienes atendiendo a la delegación efectuada en el Director I, de Presidencia y Recursos Humanos en el Consejo de Gobierno extraordinario y urgente de 17 de febrero de 2023. Se incluyó porque contada con propuesta de Resolución del Director Insular.

7.- Propuesta de acuerdo de alta en el Inventario de Bienes de dos equipos informáticos. (Expediente 5852/2023). Inventario o Catálogo de Bienes

Este asunto no se trata porque ya ha sido dado de alta en el Inventario de Bienes atendiendo a la delegación efectuada en el Director I, de Presidencia y Recursos Humanos. Se incluyó porque contada con propuesta de Resolución del Director Insular, lo mismo que en el anterior asunto,

8.- Propuesta de acuerdo del CGI de modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €).(Expediente 3637/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones

cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00€).
Expediente 3637/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €).**

2º Con fecha 27 de octubre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-5483, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife” por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Mejoras de la Calle Tenderete”, “Reforma del campo de fútbol de Altavista “Agapito Reyes Viera”, “Proyecto de instalaciones varias y adecuación para cancha de entrenamiento de futbol 7, Campo de Fútbol Salinas” y “Redes de pluviales en el T.M. Arrecife según Plan Director de Saneamiento Integral de Arrecife y San Bartolomé. Isla de Lanzarote. Fase 4”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 05 de noviembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4836 se abona al Ayuntamiento de Arrecife, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 9 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16532, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Arrecife solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6393, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 14 de marzo de 2023 y números de registro de entrada 2023-E-RC-4298-4299, se recibe de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arrecife escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife" en el que manifiesta:

La situación de la obra "Mejoras de la Calle Tenderete en el tramo comprendido entre la Calle Víctor Hugo y la Avenida de Los Geranios. Adecuación de las aceras, plantación y dotación de la infraestructura urbana", de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 3ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. ██████████ ██████████ ██████████ y por el representante de la empresa adjudicataria de las obras (Lanzagrava, S.L.), D. ██████████ ██████████ ██████████ se acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 453.505,81€, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 826.773,87€ del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 1.280.279,68€, quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 35,42%.

La situación de la obra "Reforma del campo de fútbol de Altavista "Agapito Reyes Viera", de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 2ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. ██████████ ██████████ ██████████ y por la UTE HORINSA, S.L. y TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TIAGUA, S.L, se acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 131.242,66 €, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 1.054.345,70 € del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 1.164.217,36 € (con IGIC), quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 11,27%.

La situación de la obra "Proyecto de instalaciones varias y adecuación para cancha de entrenamiento de fútbol 7, situada en la Calle Caldera de Taburiente, Calle Roque Bentayga y Calle Tamaragua, Campo de Fútbol del Salinas", de acuerdo a la última certificación de obras recibida perteneciente al mes de febrero de 2023 que corresponde con la 2ª certificación de obra presentada, firmada por el director de obras, D. ██████████ ██████████ ██████████ y por el representante de la empresa adjudicataria de las obras (Hormigones Insulares, S.L.), D. ██████████ ██████████ ██████████ se acredita un coste de obra ejecutada que asciende a la cantidad de 62.685,74€, quedando pendiente por ejecutar la cantidad de 265.812,92€ del importe total de adjudicación de las obras, correspondiente con 328.498,66€, quedando patente de esta manera un porcentaje aproximado de ejecución de las obras del 19,08%.

Con respecto a la situación de la actuación de "Redes de pluviales en el T.M. Arrecife según Plan Director de Saneamiento Integral de Arrecife y San Bartolomé. Isla de Lanzarote. Fase 4", los proyectos ya se encuentran redactados.

En relación al Decreto nº 2021-5483 de fecha de 27 de octubre de 2021

mediante el cual se concede subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife", debido al retraso producido en la ejecución de las actuaciones incluidas en dicho Plan, por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por la presente SOLICITO:

Tenga a bien conceder a este Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, a fin de poder dar el correcto cumplimiento a las condiciones de dicha subvención.

7º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la "base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas" de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Arrecife”** por importe de tres millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos veintiocho euros (3.407.428,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Arrecife el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

9.- Propuesta de acuerdo del CGI de modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros. (Expediente 3638/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazos de ejecución y justificación de la subvención nominada al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €). Expediente 3638/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €).**

2º Que con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-6885, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Haría para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €)** en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría”, “Techado patio Colegio de Arrieta” y “Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 27 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4837 se abona al Ayuntamiento de Haría, con carácter anticipado, el

importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 09 de mayo de 2022, con número de registro de entrada en este Cabildo 2022-E-RC-7749, el Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Haría solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” sustituyendo el proyecto “Techado patio Colegio de Arrieta” (42.767,60€) por el proyecto “Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta” (42.767,60€).

5º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2022, aprueba por unanimidad la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría”, quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

- 1.- Repavimentado de las calles Clavel, Sol, Fajardo, La Tegala, El Puente y La Longuera en el pueblo de Haría.
- 2.- Redacción y ejecución del proyecto repavimentación cancha Colegio de Arrieta.
- 3.- Acondicionamiento de instalación eléctrica en baja tensión para el CEIP San Juan de Haría.

6º Dicha modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” se publica definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 82, con fecha 8 de julio de 2022.

7º Que con fecha con fecha 1 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada [REDACTED] tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Haría solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento las dificultades técnicas ajenas a la Institución que han impedido el inicio de la ejecución de las actuaciones.

8º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6395, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

9º.- Con fecha 20 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-2928, se recibe de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haría escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría” en el que manifiesta:

Que en relación al Decreto nº 2021-6885 de fecha de 21 de diciembre de 2021 mediante el cual se concede subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Haría, por importe de 423.664,00€, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría", y debido a dificultades técnicas ajenas a esta institución que han impedido el inicio de la ejecución de parte de las obras recogidas en el proyecto, es por lo que,

SOLICITA:

*Se conceda una **ampliación del plazo de ejecución hasta 31-12-2023 y de justificación hasta el 31-01-2024**, puesto que los plazos previstos resultan insuficientes para el desarrollo del mismo.*

10º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la "base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas" de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del “**Plan de Cooperación Municipal 2021-Haría**” por importe de cuatrocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro euros (423.664,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Haría el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

10.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros. (Expediente 3639/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €). Expediente 3639/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €).**

2º Con fecha 10 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-6571, el Cabildo Insular de Lanzarote resuelve conceder y abonar, con carácter anticipado, subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”, “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”, “Adecuación de las calles Párroco

San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé” y “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4841 se abona al Ayuntamiento de San Bartolomé, **con carácter anticipado**, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 24 de enero de 2022, con número de registro de entrada 2022-E-RC-911, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé solicita la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2020-San Bartolomé” desistiendo de la ejecución del proyecto “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé” con cargo a la subvención concedida.

5º El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2022, a tenor de lo previsto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, aprueba la modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé”, quedando conformado dicho Plan por las actuaciones siguientes:

- 1.- “Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”
- 2.- “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”
- 3.- “Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé”

6º Dicha modificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” se publica definitivamente en el BOP de Las Palmas n.º 62, con fecha 25 de mayo de 2022.

7º Que con fecha con fecha 26 de julio de 2022 y número de registro de entrada [REDACTED] tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de San Bartolomé solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

8º Con fecha 03 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6342, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

9º Con fecha 02 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-1833, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del "Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé" en el que manifiesta:

Séptimo.- La situación en la que se encuentran las obras financiadas con cargo al *PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL* [REDACTED] *BARTOLOMÉ a día de la fecha, es la siguiente:*

EXPTE. 2020007870. ADECUACIÓN DE LAS CALLES PÁRROCO SAN MARTÍN Y PLAZA LEÓN Y CASTILLO DE SAN BARTOLOMÉ. Prácticamente a punto de concluir.

Pendiente emitir y aprobar la última certificación ordinaria para convocar la recepción de obra. Pendiente emitir y aprobar la certificación final.

EXPTE. 2021008860. ADAPTACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO CÍVICO "EL ISLOTE" Y EXTERIORES 2020:

Prácticamente a punto de concluir.

Pendiente emitir y aprobar la última certificación ordinaria para convocar la recepción de obra.

Pendiente emitir y aprobar la certificación final.

EXPTE. 2022008156. REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO DE SAN BARTOLOMÉ.

El Proyecto ha sido aprobado pero no se ha replanteado. No se ha sacado aún a licitación por ese motivo.

Octavo.- *Que la solicitud de esta prórroga viene motivada por el retraso producido tanto en la fase de redacción y aprobación de los proyectos, encontrándose en este momento el Proyecto denominado "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL VELATORIO" aún pendiente de replanteo, como en la fase de licitación y posterior adjudicación de los otros dos contratos de obras, dando como resultado que los plazos de ejecución de los proyectos incluidos en este Plan irán más allá del plazo de ejecución establecido en el Decreto de concesión de prórroga, esto es, más allá del 30-04-2023.*

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Que por el Cabildo Insular de Lanzarote se conceda al Ayuntamiento de San Bartolomé una prórroga para la ejecución y justificación de

las actuaciones con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL [REDACTED] BARTOLOMÉ, y que resulten los nuevos plazos los siguientes:

- 1. El plazo para la EJECUCIÓN de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2023.**
- 2. El plazo para la JUSTIFICACIÓN de las actividades hasta el 31 de enero de 2024.**

10º La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del “**Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé**” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

11.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguisse” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros. (Expediente 3640/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Teguisse para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguisse” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€). Expediente 3640/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Teguisse para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguisse” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€).**

2º Con fecha 29 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-7081, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Teguisse para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguisse” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€) en el que se incluye el proyecto siguiente: “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 05 de enero de 2022 y número de expediente contable 2/2021-4842 se abona al Ayuntamiento de Teguisse, con carácter anticipado, el importe

total de la subvención concedida por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 8 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16419, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Tegui se solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de la actuación, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6396, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º El 22 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-4801, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tegui se” en el que manifiesta:

*En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Tegui se con fecha 29 de diciembre de 2021 y Decreto Nº 2021-7081, por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€) para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021” en el que se incluye el proyecto “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche”, se ha visto la necesidad de contar con unos plazos de ejecución y justificación más amplios, motivado por la subsanación de proyectos y revisión en materia de precios del “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche”, por ello se **SOLICITA***

*Que le sea concedida una **prórroga** en la **ejecución** del “Proyecto de adecuación e instalaciones en el Centro Deportivo de Tahiche” incluido en el “Plan de Cooperación Municipal 2021”, hasta el **31 de diciembre de 2023** y de **justificación** hasta el **31 de enero de 2024**.*

7º La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.*

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del

“Plan de Cooperación Municipal 2021-Teguise” por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (1.338.353,00€).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Teguise el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berrriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

12.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” por importe de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros. (Expediente 3641/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” por importe

de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros (1.191.244,00€). Expediente 3641/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” por importe de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros (1.191.244,00€).**

2º Con fecha 16 de diciembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-6717, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” por importe de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros (1.191.244,00€) en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Reforma integral de edificio municipal para uso de velatorio”, “Sustitución de cubierta del pabellón polideportivo de Tías”, “Proyecto de instalaciones varias y adecuación en el Centro Sociocultural de Mácher” y “Conservación y mantenimiento de la calle Princesa Ico de Puerto del Carmen”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4843 se abona al Ayuntamiento de Tías, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros (1.191.244,00€). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 5 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16191, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Tías solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6399, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º El 29 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-5283, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías escrito de solicitud

de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” en el que manifiesta:

En relación al Decreto nº2021-6717, de fecha de 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se concede subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Tías, por importe de 1.191.244,00€, para la ejecución del "Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías", en la que se incluyen las obras de “reforma integral de edificio municipal para uso de velatorio”, “sustitución de cubierta del pabellón polideportivo de Tías”, “proyecto de instalaciones varias y adecuación en el Centro Sociocultural de Mácher”, y “conservación y mantenimiento de la calle Princesa Ico de Puerto del Carmen”, y debido al retraso primero en la tramitación de la licitación de las actuaciones, y posteriormente en la ejecución de las mismas, todo ello debido al retraso en la llegada de materiales, es por lo que se solicita prórroga en plazo en la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, y plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2024 para la finalización de la obra “proyecto de instalaciones varias y adecuación en el Centro Sociocultural de Mácher”.

La situación actual de las obras incluidas en este Plan de Cooperación es la siguiente:

- *Reforma integral de edificio municipal para uso de velatorio: obra recepcionada el día 23 de febrero de 2023.*
- *Sustitución de cubierta del pabellón polideportivo de Tías: obra recepcionada el día 24 de marzo de 2023.*
- *Conservación y mantenimiento de la calle Princesa Ico de Puerto del Carmen: obra recepcionada el día 09 de noviembre de 2023.*
- *Proyecto de instalaciones varias y adecuación en el Centro Sociocultural de Mácher: acta de replanteo firmada el día 20 de junio de 2022, e inicio de la obra el día 21 de junio de 2022.*

A continuación se aportan las fotos de los carteles de obra, y el informe de la situación de la obra del “proyecto de instalaciones varias y adecuación en el Centro Sociocultural de Mácher” por la que se solicita la prórroga de ejecución y justificación del PCM 2021.

7º La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación y

modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tías” por importe de un millón ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros (1.191.244,00€).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Tías el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

13.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros. (Expediente 3642/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €). Expediente 3642/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €).**

2º Con fecha 16 de septiembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-4848, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Rehabilitación y nuevo firme de diversas calles del municipio de Tinajo FASE I” y “Rehabilitación y nuevo firme de diversas calles del municipio de Tinajo FASE II”, estableciéndose el plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4844 se abona al Ayuntamiento de Tinajo, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 16 de septiembre de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RC-16789, tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Tinajo solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de la actuación, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º Con fecha 03 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6341, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º El 27 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-3232, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tinajo escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo” en el que manifiesta:

*En relación con la subvención concedida para el desarrollo del PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2021-TINAJO en el que se incluyen los proyectos de REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE I y REHABILITACIÓN Y NUEVO FIRME DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TINAJO FASE II, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y plazo de justificación hasta el 31 de mayo de 2023, debido al retraso en la ejecución de dichas obras, dando lugar a que los plazos previsto inicialmente para la finalización de los proyectos subvencionados resulten insuficientes, se **solicita prórroga de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024.***

Se adjunta de ambos proyectos:

-Acta de comprobación del replanteo.

-Fotografía de cartel identificativo de la obra.

7º La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias*

excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Tinajo”** por importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro euros (489.044,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Tinajo el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

14.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación de la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024, del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros. (Expediente 3643/2021). Subvenciones Directas o Nominativas.

Propuesta de modificación de plazo de ejecución y justificación de la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €). Expediente 3643/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º En el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2021 del Cabildo, se incluye la nominación al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €).**

2º Con fecha 16 de septiembre de 2021 y número de Decreto Resolución 2021-4849, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote concede subvención al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €), en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca”, “Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca” y “Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga”, estableciéndose el

plazo de ejecución desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 y de justificación hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º Con fecha 27 de septiembre de 2021 y número de expediente contable 2/2021-4845 se abona al Ayuntamiento de Yaiza, con carácter anticipado, el importe total de la subvención concedida por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €). Consta el justificante de la Realización del Pago, así como de la transferencia bancaria.

4º El 20 de julio de 2022 y número de registro de entrada [REDACTED] tiene entrada en este Cabildo oficio del Ayuntamiento de Yaiza solicitando prórroga del plazo de ejecución y justificación, exponiendo como argumento el retraso producido en la tramitación de la licitación de las actuaciones, dando lugar a que los plazos previstos inicialmente para la finalización del Plan subvencionado resulten insuficientes.

5º.- Con fecha 05 de octubre de 2022 y número de Decreto Resolución 2022-6398, se concede prórroga en la ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y de justificación hasta el 31 de mayo de 2023.

6º.- El 27 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-3190, se recibe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza” en el que manifiesta:

..., la tramitación de dichas obras está llevando aparejado retrasos, y es por lo que los plazos establecidos para la ejecución de los proyectos resultan insuficientes, por ello, se detalla a continuación la marcha de dichos proyectos:

1.-“Proyecto básico y de ejecución de los vestuarios para el campo fútbol Playa Blanca” y 2.-“Proyecto de instalaciones baja tensión para campo fútbol y vestuarios Playa Blanca”:

Con fecha 12/09/2022 se ha emitido informe técnico que se adjunta a la presente solicitud, en la que se informa que por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Exmo. Cabildo de Lanzarote, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con registro de entrada 2022-E-RC-7063, y, en relación a la solicitud de esta Corporación de información sobre las posibles alteraciones de cotas que hubiese podido sufrir la ejecución del Campo de Fútbol de Playa Blanca se ha dicho textualmente: “En respuesta, tengo a bien informar, que efectivamente, motivado por condicionantes de la topografía del terreno, fue necesario modificar la cota general definitiva del campo de fútbol respecto de la prevista en el topográfico. Se acompaña plano reflejando el topográfico actual cotas borde del campo y borde exterior.” Por ello, por parte del técnico del Ayuntamiento de Yaiza se propone la prórroga del plazo de ejecución en otros 11 meses para

poder contratar y realizar la modificación necesaria del proyecto previsto, y poder realizar su ejecución en los plazos marcados

3.-“Proyecto de Cancha bolas y club social en Uga”:

Se ha llevado a cabo la licitación de dicha obra, y se encuentra pendiente de inicio de los trabajos a ejecutar. Con respecto al inicio de las obras se han encontrado afecciones de instalaciones de saneamiento existentes en la parcela que han de ser resueltas antes de su inicio.

SOLICITA:

Que le sea concedida una **prórroga de ejecución** hasta el **31 de diciembre de 2023** y de **justificación** hasta el **31 de enero de 2024**, para poder llevar a cabo la ejecución de dichos proyectos.

7º.- La solicitud no supone modificación de los importes previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

En virtud del artículo 33.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno *la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Y en concordancia con el artículo 67.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote por el que corresponde al Pleno entre otras competencias la aprobación y modificación de los presupuestos del Cabildo Insular.

Atendiendo al artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la cual *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

Según lo previsto en la “base 37ª. Punto 11. Subvenciones otorgadas” de las de ejecución del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio vigente, *se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones*

directa nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifique y dando cuenta de ello Peno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, **se emite el siguiente:**

Primero.- Aprobar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 31 de enero de 2024**, del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-Yaiza”** por importe de un millón cuarenta y uno mil trescientos ocho euros (1.041.308,00 €).

Segundo.- Que se de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

Cuarto.- Notificar al Ayuntamiento de Yaiza el Acuerdo adoptado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

18.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación del gasto de la convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero ” por importe de 200.000 y la convocatoria de subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa. Anualidad 2023. (Expediente 6092/2023). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El sector pesquero profesional requiere de una inversión continua para garantizar las condiciones de navegabilidad de los buques profesionales, siendo necesario para ello la mejora en la instalación de aparatos electrónicos (sondas, radar, radios, pilotos, automáticos, etc), reformas de barcos y la adquisición de nuevos motores con la finalidad de aportar a esta labor una mayor precisión en la localización de las capturas, mayor seguridad de los trabajadores de este sector y una mayor eficiencia de las labores que desarrollan estos profesionales.

II.- Dado que el apoyo económico al sector primario a través de la concesión de subvenciones ha sido una de las principales políticas del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Lanzarote, en el año 2018 se aprueba la primera convocatoria de subvenciones dirigida al sector pesquero en la que se beneficiaron 39 embarcaciones profesionales de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

III.- Sin embargo, es necesario impulsar nuevamente esta convocatoria para mejorar el equipamiento del sector pesquero a través de la compra de motores, la reforma de barcos y la adquisición de aparatos electrónicos.

IV.- El día 21 de noviembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 226 el anuncio sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones una vez transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de las “Bases de subvención para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa” -BOP Las Palmas n.º 85 de lunes 16 de julio de 2018.

V.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2023 las subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa.

VI.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito 2/2023- 2946 practicada en la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero (Convoc.)”, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 (Bop- Las Palmas núm 48 del 21 de abril de 2023) para esta convocatoria.

VII.- Consta fiscalización limitada previa de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE E ISLA DE LA GRACIOSA. ANUALIDAD 2023 quedando CONDICIONADA la concesión a la rectificación y posterior publicación de error material detectado en el Anexo de Subvenciones del presupuesto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023 adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2023 en el que se

incluye la “Línea: 415-2 Subv. Gastos de inversión en el sector pesquero” por importe de 200.000 euros.

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la base décima apartado a) de las bases reguladoras la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. APROBAR el gasto de la presente convocatoria de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 415.78002 “Subv. Gastos de inversión sector pesquero (Convoc.)” por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Segundo. APROBAR la convocatoria de subvenciones para el sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa. Anualidad 2023 que se incluye en el Anexo I de la presente propuesta.

Tercero. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE E ISLA DE LA GRACIOSA, ANUALIDAD 2023.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; y en aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 226, del 21 de noviembre de 2018, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP del día 20 de octubre de 2021 número 126, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, adjudicando en primer lugar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios siempre con el límite presupuestario fijado en el punto siguiente. Las solicitudes quedarán ordenadas por el orden de entrada en el Registro del Cabildo Insular de Lanzarote, que prevalecerá en caso de que obtengan el mismo resultado.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **415 78002 denominada “Subv. Sector Pesquero Isla De Lanzarote y La Graciosa (Convoc.)”** del presupuesto general del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **200.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El Cabildo de Lanzarote pretende participar en la mejora del desarrollo del sector pesquero de la isla de Lanzarote e isla de la Graciosa, así como mejorar las condiciones de explotación de los recursos pesqueros.

En particular, la concesión de la subvención irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- Compras de motores.
- Reforma de barcos
- Compra de aparatos electrónicos para las embarcaciones.

El importe a subvencionar, tal como se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras se distribuirá de la siguiente forma:

- 20% del coste del motor como máximo del valor total del gasto.
- 50% en la reforma de barcos como máximo del valor total del gasto

- 50% del coste de compra de aparatos electrónicos para las embarcaciones.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Las personas físicas mayores de edad.
- b. Las personas jurídicas de ámbito pesquero que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote o isla de la Graciosa.
- c. Las agrupaciones, asociaciones, organismos o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia y que tengan fijado su domicilio social en Lanzarote o isla de la Graciosa.

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

- a. Ser persona física o jurídica, o agrupaciones de estas.
- b. Ser propietarios, armadores o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto base en Lanzarote o La Graciosa.
- c. En el caso de ser armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
- d. Que recaiga sobre ellos la carga financiera de las inversiones y actuaciones que se consideren subvencionables.
- e. Tener censada la actividad pesquera en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.
- f. Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote que se puedan recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 5 de las bases reguladoras. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de solicitudes.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de ayuda al sector pesquero serán los siguientes:

- a. El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b. El Órgano Instructor será el Coordinador del Servicio Insular Agrario encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.
- c. El Órgano Colegiado será designado por el Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el/la consejero/a, el coordinador/a y dos técnicos superiores de la citada área.
- d. El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al V de las bases reguladoras.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a Cabildo de Lanzarote, y se podrán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, en el Registro del Servicio Insular

Agrario o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I de las bases reguladoras.
- Declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II de las bases reguladoras.)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante. A tales efectos deberá aportarse:
 - D.N.I. o N.I.E del solicitante, en caso de persona física.
 - C.I.F. de la entidad, y D.N.I./N.I.E del representante y acreditación de su representación, en caso de persona jurídica.
- Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo III de las bases reguladoras.
- Memoria explicativa del proyecto a realizar.
- Ficha técnica del aparato o motor a comprar.
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad So-

cial (en el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros) o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo IV).
- Cartel para medidas de difusión (Anexo V)
- Documentación que acredite la actividad pesquera como actividad principal.
- Documentación que acredite ser armador o pescadores de buques pesqueros en activo, que estén dados de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa y que tengan su puerto en base en la Isla de Lanzarote o la Graciosa.
- En el caso de armador, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
- En el caso de sociedades mercantiles, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos, depositadas en el Registro Mercantil.
- En el caso de comunidades de Bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o entidades que carezcan de personalidad jurídica, documentación acreditativa de su constitución.
- Documento de la embarcación en el que se está enrolado para comprobar su puerto base.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para lo cual el solicitante deberá hacer referencia del número de expediente, procedimiento y la administración en la cual se ha aportado dicha documentación.

Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de valoración de solicitudes

- Se denegarán las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de estas ayudas.
- Las solicitudes quedarán ordenadas por el orden de entrada en el Registro del Cabildo Insular de Lanzarote, que prevalecerá en caso de que obtengan el mismo resultado:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS DE COMPRAS Y REFORMAS	
I. FICHAS PUNTOS DE PRIMERA VENTA	Máximo
20-30	1
30-50	3
>50	5
2. NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD	Máximo
La actividad se puede realizar sin la nueva adquisición	3

No se puede hacer la actividad sin el cambio/aparato	5
a. EFICIENCIA ENERGÉTICA	Máximo
>5% de ahorro de consumo de energía	5
>5% de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables	5
>5% reducción de emisión de gases invernaderos	5

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que

se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de solicitudes.

Para la reformulación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto en el apartado K artículo 10 de las Bases reguladoras.

10. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024.

11. Periodo de justificación

El periodo de justificación será del 1 al 31 de enero de 2025, es decir de un mes contado a partir de la finalización del periodo de realización del gasto tal y como indica el artículo 13 de las bases reguladoras. No obstante, el beneficiario podrá presentar la justificación desde que haya ejecutado el proyecto subvencionado.

12. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía,** en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida

13. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriol, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

19.-Propuesta de acuerdo del CGI de reconoc. del dº a la indemniz. sustitutoria, por justiprecio e indemniz. por daños y perjuicios, de 14.606,21€, por la ocupación de las superficies de terreno, realizada sin el proced. debido a los propietarios para la constr. de una Marquesina de Imagen Única de La Hoya, situada en el municipio de Yaiza, aprobar el Acuerdo, autorizar a la Presidencia para su firma y abonar el importe. (Expediente 18612/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA EL SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE TRANSPORTES REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTORIA Y ABONO DEL JUSTIPRECIO A DÑA. [REDACTED] [REDACTED] PANASCO CASTRO Y D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COMO PROPIETARIOS DE DOS PARCELAS DE SUELO OCUPADOS, POR LA VÍA DE HECHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARQUESINA DE IMAGEN ÚNICA DE LA HOYA, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE YAIZA. EXPEDIENTE:18612/2022.

ANTECEDENTES

1º.- El Cabildo Insular de Lanzarote, en el año 2019, viendo la necesidad de instalar una marquesina de Imagen Única en la zona conocida como La Hoya, del municipio de Yaiza, requirió la cooperación interadministrativa al Ayuntamiento de Yaiza para que informaran sobre la compatibilidad urbanística y la cesión de los terrenos donde se iba a ubicar la marquesina de guaguas, respondiendo este último de forma favorable (Resolución 0733, de 26/03/2019), tanto a la disponibilidad de los terrenos, como a la compatibilidad urbanística en vigor, por lo que el 22 de marzo de 2021, se inician las obras del “Proyecto Fase II: Marquesinas de Imagen Única del Transporte Regular Interurbano de Viajeros en las Municipios de Yaiza y Tías”, con la construcción de una marquesina de imagen única en La Hoya (Yaiza), finalizando las mismas y recepcionándose en fecha 15 de julio de 2021.

2º.- Que don ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ como representante de Dña. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ presentó ante el Cabildo Insular de Lanzarote mediante registro de entrada n.º ██████████ de fecha 16 de junio de 2022, escrito en que exponía que sus representados son propietarios de las parcelas catastrales ██████████ y ██████████ en la zona conocida como La Hoya (Yaiza) y que el Cabildo de Lanzarote había ocupado con la construcción de una marquesina de guaguas una parte de dichas parcelas sin título habilitante para ello y por tal motivo, solicita la compensación por la ocupación del suelo de propiedad de sus representados, siendo intención por su parte llegar a un mutuo acuerdo en la determinación de la cantidad a abonar por el Cabildo de Lanzarote.

3º.- Que Dña. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ambos cónyuges, son propietarios de las siguientes fincas:

“RÚSTICA.- SUERTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR situada en el cruce de la Carretera de la Hoya con El Golfo, en el municipio de Yaiza. Tiene una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

METROS CUADRADOS y LINDA: al Norte y Este, con otra propiedad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al sur, con carretera de Yaiza a Playa Blanca; y al Oeste, con carretera a El Golfo.

La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tías al Tomo 1493, Libro 303, Folio 136, Finca número 26502 de Yaiza, Inscripción 1ª.

Esta finca se corresponde con la parcela con referencia catastral [REDACTED] en el Polígono 6, Parcela 1116 de La Hoya (Yaiza), de 4.397 m² de superficie”.

“RÚSTICA.- SUERTE DE TIERRA de forma irregular situada cerca del cruce de la Carretera de la Hoya a Yaiza con la que lleva a El Golfo, en el término municipal de Yaiza. Tiene una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS y LINDA: al Norte, con [REDACTED] [REDACTED] al Sur y al Oeste, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y al Este, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La finca no consta como inscrita.

Esta finca, de carácter urbano, se corresponde con la parcela con referencia catastral [REDACTED] en c/ Las Salinas, 34, Polígono 6, Parcela 1115 de La Hoya (Yaiza), de 4.897 m² de superficie”.

4º.-Que desde el Área de Transportes, como Órgano gestor de las obras de construcción de la marquesina, se solicita estudio externo de levantamiento topográfico, valoración del suelo y de georreferenciación, dando como resultado que las superficies ocupadas por la construcción de la marquesina de la parada de guaguas de La Hoya, tienen una valoración económica, de acuerdo a la tipología del suelo de 96,57 €/m², y son las siguientes:

- Superficie ocupada en la parcela [REDACTED]; 2 m², de acuerdo al Certificado de Georreferenciación, con un valor económico de 193,14 €.
- Superficie ocupada en la parcela [REDACTED] 119 m², de acuerdo al Certificado de Georreferenciación, con un valor económico de 11.491,83 €.

5º.- Que constan en el expediente los informes preceptivos y documentación para la tramitación del presente expediente:

- Memoria técnica de la Coordinadora del Servicio de Transportes.
- Informe y estudios topográficos y de georreferenciación.
- Informes Jurídicos de la Asesoría Jurídica.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos.
- Trámite de audiencia y contestación al mismo por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de enero de 2023, en consonancia con el artículo 127.1.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de las decisiones en materia de gestión económica y otros asuntos que no estén delegados expresamente en otro órgano.

Segundo.- El procedimiento de expropiación forzosa está regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se regirá por la Ley de Expropiación Forzosa cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En el presente caso, se ha realizado la actuación expropiatoria prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, pues no se han cumplido los requisitos sustanciales de declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y previo pago o depósito, según proceda, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que nos encontramos ante una vía de hecho en vez de expropiación forzosa.

La vía de hecho expropiatoria supone una ocupación irregular de bienes por parte de la Administración que expropia u ocupa sin observar el procedimiento expropiatorio oportuno u omitiendo las reglas esenciales del mismo.

Tercero.- En palabras del Tribunal Supremo (STS 934/2019, de 27 de junio), la ocupación por la vía de hecho produce dos consecuencias: la restitución del bien y la indemnización de los daños y perjuicios causados en los derechos del tercero de buena fe.

Evidentemente en este caso no es posible la restitución del bien, al estar ya ocupados y contener una construcción finalizada y en uso publico (marquesina de guaguas de transporte público). En tales circunstancias, ante la imposibilidad de la devolución de los terrenos ocupados, debemos acudir a la figura de la indemnización sustitutoria que tiene carácter subsidiario y a la que solamente cabe acudir ante la imposibilidad de restitución.

Cuarto.- El importe a abonar a los propietarios, en concepto de justiprecio e indemnización por daños y perjuicios, ha sido calculado de acuerdo al valor económico del suelo, tasado mediante estudio topográfico en 96,57 €/m², e incrementado el valor total resultante de las superficies ocupadas en un 25% como indemnización por los daños y perjuicios originados por la ocupación sin título habilitante de 119 m² de una parcela de 4.397 m² de superficie, con referencia catastral [REDACTED] situada en el Polígono 6, Parcela 1116; y de 2 m² de una parcela de 4.897 m² de superficie, con referencia catastral [REDACTED], situada en c/ Las Salinas, 34, Polígono 6, Parcela 1115, ambas ubicadas en la zona de La Hoya (Yaiza), y propiedad ambas parcelas de los cónyuges, Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dando como resultado el valor total de **catorce mil seiscientos seis euros con ventiún céntimos (14,606,21€)**.

SE ACUERDA:

Primero.- Reconocer el derecho a la indemnización sustitutoria, en concepto de justiprecio e indemnización por daños y perjuicios, de la cantidad de **catorce mil seiscientos seis euros con ventiún céntimos (14,606,21€)**, por la ocupación de las superficies de terreno, arriba referenciadas, realizada sin el procedimiento debido a Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y D. [REDACTED]

Con el fin de llevar a cabo el trámite de la indemnización a D. [REDACTED] y Dña, [REDACTED], por la ocupación, por la vía de hecho, de dos porciones de suelo en dos parcelas de su propiedad, a raíz de la construcción de una marquesina de Imagen Única del transporte público regular de viajeros en La Hoya (Yaiza), se adjunta a tenor literal el **borrador** siguiente:

ACUERDO ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE Y DÑA. [REDACTED] Y D. [REDACTED], COMO PROPIETARIOS DE DOS PARCELAS DE SUELO OCUPADO, SIN TÍTULO HABILITANTE PARA ELLO, POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARQUESINA DE IMAGEN ÚNICA DE LA HOYA, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE YAIZA, PARA EL ABONO DEL JUSTIPRECIO DEL SUELO, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS,.

De una parte, la Excm. Sra. **Dña. María Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Y de otra parte, D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Apoderado de los cónyuges Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I. n.º [REDACTED], respectivamente y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Quiroga, 1-3ºC, CP: 35500, Arrecife, en virtud de las facultades conferidas expresamente mediante Poder Especial Notarial, número 1907, de 8 de septiembre de 2015.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN



I.- El Cabildo Insular de Lanzarote, en el año 2019, viendo la necesidad de instalar una marquesina de Imagen Única en la zona conocida como La Hoya, del municipio de Yaiza, requirió la cooperación interadministrativa al Ayuntamiento de Yaiza para que informaran sobre la compatibilidad urbanística y la cesión de los terrenos donde se iba a ubicar la marquesina de guaguas, respondiendo este último de forma favorable (Resolución 0733, de 26/03/2019), tanto a la disponibilidad de los terrenos, como a la compatibilidad urbanística en vigor, por lo que el 22 de marzo de 2021, se inician las obras del “Proyecto Fase II: Marquesinas de Imagen Única del Transporte Regular Interurbano de Viajeros en las Municipios de Yaiza y Tías”, con la construcción de una marquesina de imagen única en La Hoya (Yaiza), finalizando las mismas y recepcionándose en fecha 15 de julio de 2021.

II.- Que don ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, como representante de Dña. ██████████ ██████████ ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, presentó ante el Cabildo Insular de Lanzarote mediante registro de entrada n.º ██████████ ██████████, de fecha 16 de junio de 2022, escrito en que exponía que sus representados son propietarios de las parcelas catastrales ██████████ ██████████ y ██████████ ██████████ en la zona conocida como La Hoya (Yaiza) y que el Cabildo de Lanzarote había ocupado con la construcción de una marquesina de guaguas parte de dichas parcelas sin título habilitante para ello y por tal motivo, solicita la compensación por la ocupación del suelo de propiedad de sus representados.

III.- Que Dña. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, ambos cónyuges, son propietarios de las siguientes fincas:

“RÚSTICA.- SUERTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR situada en el cruce de la Carretera de la Hoya con El Golfo, en el municipio de Yaiza. Tiene una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y LINDA: al Norte y Este, con otra propiedad de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ al sur, con carretera de Yaiza a Playa Blanca; y al Oeste, con carretera a El Golfo.

La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tías al Tomo 1493, Libro 303, Folio 136, Finca número 26502 de Yaiza, Inscripción 1ª.

Esta finca se corresponde con la parcela con referencia catastral ██████████ ██████████, en el Polígono 6, Parcela 1116 de La Hoya (Yaiza), de 4.397 m² de superficie”.

“RÚSTICA.- SUERTE DE TIERRA de forma irregular situada cerca del cruce de la Carretera de la Hoya a Yaiza con la que lleva a El Golfo, en el término municipal de Yaiza.

Tiene una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS y LINDA: al Norte, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al Sur y al Oeste, con [REDACTED] Beatriz [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y al Este, con Francisco Padrón [REDACTED]

La finca no consta como inscrita.

Esta finca, de carácter urbano, se corresponde con la parcela con referencia catastral [REDACTED] en c/ Las Salinas, 34, Polígono 6, Parcela 1115 de La Hoya (Yaiza), de 4.897 m² de superficie”.

IV.- Que desde el Área de Transportes, como Órgano gestor de las obras de construcción de la marquesina, se solicita estudio externo de levantamiento topográfico, valoración del suelo y de georreferenciación, dando como resultado que las superficies ocupadas por la construcción de la marquesina de la parada de guaguas de La Hoya, tienen una valoración económica, de acuerdo a la tipología del suelo de 96,57 €/m², y son las siguientes:

- Superficie ocupada en la parcela [REDACTED] 2 m², de acuerdo al Certificado de Georreferenciación, con un valor de 193,14 €.
- Superficie ocupada en la parcela [REDACTED] 119 m², de acuerdo al Certificado de Georreferenciación, con un valor de 11.491,83 €.

V.- En virtud de la imposibilidad de la restitución del bien, al estar ya ocupados y contener una construcción ya finalizada y en uso publico (marquesina de guaguas de transporte público) y ante la imposibilidad de la devolución de los terrenos ocupados, debemos acudir a la figura de la indemnización sustitutoria que tiene carácter subsidiario y a la que solamente cabe acudir ante la imposibilidad de restitución.

VI.- Por todo ello, con el fin de finalizar el procedimiento de expropiación por vía de hecho y concretar las condiciones y obligaciones del mismo, se establece el presente documento que otorgan las partes, con sometimiento a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente documento es acordar la indemnización, en concepto de justiprecio, por el que se adquiere la propiedad plena de las porciones de terreno ocupadas, así como por los daños y perjuicios causados a Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y D.

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ por la ocupación de dos porciones de suelo en dos parcelas de su titularidad, con referencia catastral ██████████ y ██████████ situadas en La Hoya de Yaiza, todo ello a consecuencia de la construcción de una marquesina de guaguas de Imagen Única del Transporte Regular Interurbano de Viajeros.

SEGUNDA.- El Cabildo de Lanzarote destinará al pago del justiprecio, por el que se adquiere la propiedad plena de las porciones de suelo ocupadas con la marquesina de guaguas, así como indemnización por daños y perjuicios causados a los propietarios, la cantidad total de **catorce mil seiscientos seis euros con ventiún céntimos (14,606,21€)**. Dicho importe se corresponde al justiprecio calculado de acuerdo al precio del suelo, que según estudio topográfico fue tasado en 96,57 €/m², e incrementado en un 25 % como compensación por el daño y perjuicios ocasionados por la ocupación sin título habilitante de 119 m² de una parcela de 4.397 m² de superficie, con referencia catastral ██████████ situada en el Polígono 6, Parcela 1116; y de 2 m² de una parcela de 4.897 m² de superficie, con referencia catastral ██████████ situada en c/ Las Salinas, 34, Polígono 6, Parcela 1115, ambas ubicadas en la zona de La Hoya (Yaiza), y propiedad ambas de los cónyuges, Dña. ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

La compensación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 442 60000 Inversiones en terrenos con número de RC 2/2022000006330.

TERCERA.- El **Excmo. Cabildo de Lanzarote** se compromete a abonar mediante transferencia bancaria a los propietarios afectados, la cantidad económica acordada entre ambas partes, así como realizar las actuaciones necesarias para la inscripción del suelo que resultó ocupado por la construcción de la marquesina de Imagen Única, asumiendo los gastos necesarios para esta actuación, así como inscribir dichas porciones de terrenos ya ocupadas en el inventario del Cabildo Insular.

CUARTA.- Dña. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y D. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ como propietarios de las parcelas anteriormente mencionadas y representados en este acto por don ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ aceptan la cantidad de **catorce mil seiscientos seis euros con ventiún céntimos (14,606,21€)** en concepto de justiprecio e indemnización por daños y perjuicios, y se comprometen a ceder libre de cargas y gravámenes al Cabildo Insular

de Lanzarote, para ser inscritas a su nombre, las siguientes porciones de suelo que se encuentran ocupadas por la marquesina de Imagen Única y sus viales:

- I. Parcela con referencia catastral [REDACTED], la superficie de **2 m²** de suelo, que linda: *al Norte, con finca matriz; al Sur, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y al Este, con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]*
- II. Parcela con referencia catastral [REDACTED] la superficie de **119 m²** de suelo, que linda: *al Norte y Este, con otra propiedad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al sur, con carretera de Yaiza a Playa Blanca; y al Oeste, con finca matriz.*

Los propietarios, permitirán la inscripción del suelo ocupado por el Cabildo Insular de Lanzarote, una vez recibida la correspondiente retribución.

Asimismo, convienen en desistir de todos los recursos procedentes en derecho, tendentes a modificar la cantidad total de indemnización, anteriormente expresada.

QUINTA.- En virtud del artículo 113, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el presente acuerdo será objeto de inscripción en el Registro del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente acuerdo, en el lugar y fecha inserta al margen.

La Presidenta del Cabildo de Lanzarote

Representante de Dña. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] y D. [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

Dña. María Dolores Corujo Berriel

D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, a los solos efectos de dar fe de la existencia del mismo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

20.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo I. de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L., por la que se articula la concesión de una subvención directa al usuario, para fomentar el uso del transporte público regular de personas viajeras en la isla de Lanzarote y autorizar a la Presidencia para su firma. (Expediente 22080/2022). Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA EL SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE TRANSPORTES REFERENTE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L., POR LA QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL USUARIO, PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS VIAJERAS EN LA ISLA DE LANZAROTE ”.

ANTECEDENTES

1º.- El Cabildo de Lanzarote presta el Servicio de Transporte público regular de viajeros, mediante gestión indirecta, a través de un contrato concesional con la empresa Arrecife Bus, S.L., formalizado el 1 de diciembre de 2008 y prorrogado, con carácter excepcional hasta nueva adjudicación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de diciembre de 2022, donde se especifican todas las condiciones del servicio, entre otras, el Régimen tarifario y tarifa máxima ordinaria en las líneas adscritas al servicio de transporte interurbano.

2º.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge en su disposición adicional 115ª que, con efectos del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en reconocimiento del hecho insular y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias será beneficiaria de una ayuda para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas Canarias.

3º.- Que el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular de Lanzarote, firmado el 29 de diciembre de 2022,

establece el marco de coordinación para configurar las medidas de implementación del descuento del 100% en el precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público terrestre de las islas, urbano e interurbano, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, dado que actualmente se está aplicando la bonificación del 50% prevista en el Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio a otros títulos, además de al BRC y sus modalidades, se establece un periodo transitorio de 2 meses, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, en el que se permitirá aplicar el descuento del 100% igualmente a los títulos, del transporte urbano e interurbano, que actualmente están siendo bonificados al 50% distintos del BRC y sus modalidades.

4º.- Que con fecha 30 de diciembre, el Sr. Consejero de Transportes dictó la Resolución nº 2022-8697, en la que se autorizaba a la empresa concesionaria del servicio de transporte regular interurbano de viajeros, Arrecife Bus, S.L., durante el periodo transitorio de dos meses, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023 a aplicar el descuento del 100% en los diferentes tipos de bonos personalizados del transporte interurbano (Bono residente Lanzarote, Bono Pensionista, Bono Desempleado, Bono Familia Numerosa, Bono Joven, Bono Discapacidad, Bono Estudiante y Bono Pensionista Especial). Además, en la misma Resolución, se autorizaba a dicha empresa concesionaria, para que a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, aplique el descuento del 100% a los abonos y títulos multiviaje nominativos asociados al Bono Residente Canario (en adelante BRC) y sus modalidades.

5º.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa concesionaria Arrecife Bus S.L., para subvencionar a las personas usuarias que solicitan a través del operador del transporte, los diferentes tipos de títulos bonificados, con la implantación de una bonificación del precio de los abonos transporte y títulos multiviajes actuales [Bonos Monederos y Bono Residente Canario (BRC)], en un porcentaje variable con el fin de fomentar el uso del transporte terrestre público regular de personas viajeras en la Isla.

6º.- Que en dicho convenio se establecen:

- El plazo de ejecución del presente convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse dicho Convenio, previo acuerdo mutuo de ambas partes. Por otro lado, el plazo de justificación será hasta el 30 de marzo de 2024.
- El abono será previa justificación mensual o si es preciso a los efectos de justificación de la aportación dineraria, órdenes o cualquier otra financiación recibida por el Cabildo de Lanzarote, trimestralmente.

- Y en otras, las condiciones económicas de la concesión, procedimientos de liquidación, justificación, las obligaciones de la empresa concesionaria del servicio y las de esta Corporación, además de la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados a la financiación de los servicios de transporte.

7º.- Que constan en el expediente los informes preceptivos y documentación para la aprobación de dicho acuerdo:

- Acuerdo de Inicio del Expediente del Sr. Consejero del Área de Transportes.
- Memoria Justificativa de la Coordinadora del Servicio de Transportes.
- Borrador de dicho Convenio de Colaboración.
- Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha a 27/04/2023.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 27/04/2023.
- Que existe crédito presupuestario suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4412 47200 CAC – Aportac. dineraria financiar transporte publ. regul. viajeros en la Isla año 2022; 4412 47203 CAC - Aportación dineraria para financiar la movilidad terrestre; 4412 47201 CAC-Subv. “Medidas gratuidad transporte público terrestre” (RC n.º 2/2023-3091).
- Documentación referente a la empresa Concesionaria del servicio, Arrecife Bus, S.L.

8º.- Se adjunta ANEXO a esta propuesta copia del borrador del **“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L., por la que se articula la concesión de una subvención directa al usuario, para fomentar el uso del transporte público regular de personas viajeras en la isla de Lanzarote”**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 junio de 2022, en consonancia con el artículo 127.1.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se atribuye al Consejo de Gobierno Insular la competencia de las decisiones en materia de gestión económica y otros asuntos que no estén delegados expresamente en otro órgano.

Segundo.- Respecto al órgano competente para la suscripción del presente convenio, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 67 apartado 2 recoge que “en todo caso, corresponden al presidente del cabildo insular las funciones y competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico,

de acuerdo con lo que establezca el reglamento de organización que se apruebe por el pleno de la corporación insular, en desarrollo de lo establecido en la legislación básica de régimen jurídico, en la legislación de régimen local y en la presente ley”.

Tercero.- En virtud del artículo 59.2.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, corresponde a la Presidencia de la Corporación, entre otras funciones, *la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular [..].*

Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial y a su vez la Ley de 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canaria, en su artículo 7, señala que dicha competencia es de los Cabildos Insulares, así como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, recoge en el artículo 6.2. las competencias atribuidas a estas instituciones, entre las que se encuentra el transporte por carretera, por cable y ferrocarril. En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta del Consejero del Área de Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el “**Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L., por la que se articula la concesión de una subvención directa al usuario, para fomentar el uso del transporte público regular de personas viajeras en la isla de Lanzarote**”, conforme al anexo .

Segundo.- Facultar a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote para la firma del presente convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular en atención al artículo 113 de la Ley de Cabildos y del artículo 221 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno de la Corporación, en conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación.

Quinto.- Notificar a la empresa Arrecife Bus, de dicho acuerdo. Con el fin de llevar a cabo el trámite del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa Arrecife Bus, S.L., para el uso del fomento del transporte público regular de viajeros de la isla, se adjunta a tenor literal el borrador siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L., POR LA QUE SE

ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL USUARIO, PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS VIAJERAS EN LA ISLA DE LANZAROTE.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dña. **María Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Y de otra parte, Sra. Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de representante de la empresa **Arrecife Bus, S.L.**, con C.I.F. número **B-35.082.528** y domicilio a efectos de notificación en la calle Esperanza, nº 1, del término municipal de Arrecife, como administradora única, en representación de la empresa prestadora del servicio.

Las intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO. - El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial y a su vez, la Ley de 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su artículo 7, señala que dicha competencia es de los cabildos insulares, así como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, recoge en el artículo 6.2. las competencias atribuidas a estas instituciones, entre las que se encuentra el transporte por carretera, por cable y ferrocarril. A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el citado artículo y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 44 de la citada Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias (LOTCC), en su artículo 4.2. la intervención pública sobre los transportes por carretera *“deberá orientarse a la consecución de los siguientes objetivos”*, entre otros, concretamente, *“la satisfacción de la demanda de movilidad de la población en general, garantizando su derecho a un transporte público regular, de calidad, y sostenible, con especial atención a los estratos sociales menos favorecidos económicamente”*(letra a), así como, *“el establecimiento de un régimen tarifario y tributario de los transportes equitativo, justo y eficaz basado en la repercusión de los costes en quienes los causan directa o indirectamente”* (letra g), disponiendo el artículo 44.1 de la LOTCC que las Administraciones o entidades y organismos públicos que destinen fondos o recursos económicos para la financiación o cofinanciación del transporte público regular *“lo realizarán en los términos y con las limitaciones que impone la normativa española dentro del marco comunitario, debiéndose observar”*, además, los siguientes principios, *“los fondos públicos se dirigirán a asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales en las debidas condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad”* (letra a) y que las decisiones sobre el destino de los recursos públicos para el transporte público regular de viajeros *“deberán adoptarse una vez estudiadas y valoradas las distintas propuestas, así como el carácter y dimensión ajustada o equilibrada de los servicios”*. En todo caso, se *“seguirán los criterios y principios generales de esta Ley, debiendo repercutir, directa o indirectamente, la asignación de estos recursos en los usuarios, a través de bonificaciones o incremento y mejora de las prestaciones”* (letra c).

TERCERO. - El artículo 46 del Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias (LOTCC), aprobado por el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, sobre las tarifas dice que, *“deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización, así como un razonable beneficio empresarial y una correcta prestación del servicio, no dejando de retribuir, en su caso, las prestaciones complementarias”*(apartado 2º) y que *“la administración pública concedente deberá tener en cuenta la necesidad de compensar al concesionario, siempre que éste así lo solicite, por las obligaciones de servicio público que le sean impuestas con posterioridad a la formalización del título concesional y alteren la relación entre costes y tarifa que en éste se contempla. Cuando ello resulte posible, dicha compensación se instrumentará a través de una modificación de la tarifa de la concesión. En caso contrario, la compensación se llevará a efecto de forma directa por la administración pública competente”* (apartado 11º).

CUARTO. - Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, el Cabildo de Lanzarote es competente para *“la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte”*.

QUINTO. - El Cabildo de Lanzarote, presta el Servicio de Transporte público regular de viajeros mediante gestión indirecta, a través de un contrato concesional con la empresa Arrecife Bus, S.L., formalizado el 1 de diciembre de 2008 y prorrogado, con carácter excepcional hasta nueva adjudicación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de diciembre de 2022, donde se especifican todas las condiciones del servicio, entre otras, el régimen tarifario y tarifa máxima ordinaria en las líneas adscritas al servicio de transporte interurbano.

SEXTO. - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge en su disposición adicional 115ª que, con efectos del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en reconocimiento del hecho insular y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias será beneficiaria de una ayuda para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas Canarias.

SÉPTIMO. - Que el Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular de Lanzarote, firmado el 29 de diciembre de 2022, establece el marco de coordinación para configurar las medidas de implementación del descuento del 100% en el precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público terrestre de las islas, urbano e interurbano, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, dado que actualmente se esta aplicando la bonificación del 50% prevista en el Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio a otros títulos, además de al BRC y sus modalidades, se establece un periodo transitorio de 2 meses, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023, en el que se permitirá aplicar el descuento del 100% igualmente a los títulos, del transporte urbano e

interurbano, que actualmente están siendo bonificados al 50% distintos del BRC y sus modalidades.

OCTAVO. - Que todos los años el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Transportes y mediante la Orden Departamental, del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda concede a este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote la aportación dineraria para financiar el sistema y las políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de Lanzarote.

NOVENO.- Que con fecha 30 de diciembre el Sr. Consejero de Transportes dictó la Resolución nº 2022-8697, en la que se autorizaba a la empresa concesionaria del servicio de transporte regular interurbano de viajeros, Arrecife Bus, S.L., durante el periodo transitorio de dos meses, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023 a aplicar el descuento del 100% en los diferentes tipos de bonos personalizados del transporte interurbano (Bono residente Lanzarote, Bono Pensionista, Bono Desempleado, Bono Familia Numerosa, Bono Joven, Bono Discapacidad, Bono Estudiante y Bono Pensionista Especial).

Además, se autorizaba a dicha empresa concesionaria, para que a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, aplique el descuento del 100% a los abonos y títulos multiviaje nominativos asociados al Bono Residente Canario (en adelante BRC) y sus modalidades.

DÉCIMO.- La subvención directa que se concede a través de este Convenio, está sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos de carácter básico conforme a la disposición final primera, y las restantes disposiciones serán de aplicación supletoria en virtud del principio de distribución competencial, en tanto en cuanto no se contradigan con lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior, y demás normativa de pertinente aplicación.

En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, teniendo las partes interés en colaborar para fomentar el uso del transporte público regular de viajeros de la isla, para abaratar el precio final del billete de las personas viajeras del transporte,

mediante los bonos monedero y el bono residente canario (BRC) por lo que acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa concesionaria Arrecife Bus S.L., para subvencionar a las personas usuarias que solicitan a través del operador del transporte, los diferentes tipos de títulos bonificados, con la implantación de una bonificación del precio de los abonos transporte y títulos multiviajes actuales [**Bonos Monederos y Bono Residente Canario (BRC)**], en un porcentaje variable con el fin de fomentar el uso del transporte terrestre público regular de personas viajeras en la Isla.

SEGUNDA. - TIPOS DE TÍTULOS BONIFICADOS

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la isla de Lanzarote, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, a los usuarios que adquieran el bono transporte, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el texto de este convenio de colaboración y en base a los diferentes tipos de bonos transporte que se relacionan en el **Anexo I** del presente convenio.

1. Bonos Monederos.

Se aplicará una **bonificación del 100% (Gratuito)** en el precio final en los diferentes tipos de **bonos personalizados** (Bono residente Lanzarote, Bono Pensionista, Bono Desempleado, Bono Familia Numerosa, Bono Joven, Bono Discapacidad, Bono Estudiante y Bono Pensionista Especial), en la fecha comprendida entre el día **1 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023**.

Del día **1 de marzo de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023**, únicamente será de aplicación una **bonificación en un porcentaje variable** en el precio final de los billetes de los diferentes **bonos personalizados** (Bono residente Lanzarote, Bono Pensionista, Bono Desempleado, Bono Familia Numerosa, Bono Joven, Bono Discapacidad, Bono Estudiante y Bono Pensionista Especial), relacionados en el **Anexo I** del presente Convenio.

2. Bono Residente Canario (BRC).

Será de aplicación una **bonificación del 100% (Gratuito)** en el precio final del Bono Residente Canario, en el periodo comprendido entre el día **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos recogidos en el **Anexo I** de este Convenio.

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El objeto de esta subvención directa será financiado con cargo a fondos públicos procedentes de los créditos consignados en las correspondientes aplicaciones presupuestaria contenidas en los Presupuestos Generales de este Cabildo.

El Cabildo de Lanzarote destinará, durante la vigencia de este convenio la cantidad de **cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con diecisiete céntimos (5.674.877,17€)**, de las aplicaciones presupuestarias **4412 47200** CAC – Aportac. dineraria financiar transporte publ. regul. viajeros en la Isla año 2022; **4412 47203** CAC – Aportación dineraria para financiar la movilidad terrestre; **4412 47201** CAC-Subv. “Medidas gratuidad transporte público terrestre”.

Además, se podrán destinar otras aportaciones dinerarias o disposiciones en concepto de ayudas directas al transporte público terrestre interurbano y urbano, que se concedan al Cabildo de Lanzarote con el objeto de financiar la política de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de Lanzarote.

El importe global máximo destinado a esta subvención quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

Las liquidaciones producidas respecto a los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación, se cargarán en las aplicaciones presupuestarias creadas al efecto, con los fondos de las aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para la financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla de Lanzarote y políticas de movilidad de cada anualidad o Ayudas que se reciban por parte del Estado, a través del Ministerio de Transportes, a través de los RD – Ley.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario inicialmente propuesto, se podrá modificar dicho crédito.

En el caso de no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario se declarará terminado el plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El **plazo de ejecución** del presente convenio es desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo prorrogarse dicho Convenio, previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Por otro lado, el **plazo de justificación** será hasta el **30 de marzo de 2024**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad por la que se determinó la concesión de la subvención directa otorgada. Así como comprobación en su realidad de forma regular de la realización de la actividad, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.
2. Abonar las liquidaciones mensuales de la subvención directa otorgada que corresponda, conforme a las solicitudes de los usuarios del transporte regular de viajeros.
- 3.. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del operador del transporte terrestre público regular de viajeros, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

1. Tramitar y aplicar la bonificación en el precio final del billete del título de transporte, a los que justifiquen su condición de beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
2. Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.
- 3..Verificar la condición de residente canario de los beneficiarios que soliciten este título bonificado específico.
4. Verificar mensualmente el cumplimiento del número mínimo de viajes de los usuarios del Bono Residente Canario.
5. Remitir a este Cabildo Insular, antes de los quince primeros días de cada mes, a través de la sede electrónica del Cabildo la siguiente documentación:
 - i. Las liquidaciones mensuales acompañadas de los ficheros informáticos en formato hojas de cálculo (.xls, .ods, ...) del mes anterior. La información presentada deberá contener la siguiente información: nº de tarjetas expedidas en ese mes especificando el perfil de usuario, período de venta, nº de recargas, recaudación bruta, recaudación neta, importe subvencionado e importe total, u

otra información o datos que puedan ser requeridos por el Cabildo de Lanzarote.

- ii. Informe detallado con el **n.º de recargas** por mes y tipo de título bonificado; **n.º de títulos multiviajes y abonos vendidos con el descuento** por mes; el **n.º de títulos registrados por mes y tipo de título bonificado**; y **comparativa de los títulos bonificados por mes y años desde 2019 hasta el año vigente**.
- iii. Relación detallada del **número de usuarios**, identificados con n.º de tarjeta, que hayan **incumplido el número mínimo de viajes mensuales** establecido para el BRC, a partir del 1 de marzo.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de Fondos de este Cabildo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencias de Cuentas y del Tribunal de Cuentas de Gobierno de Canarias.

7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada e incluir la ***Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Lanzarote, así como cualquier otra institución que aporte financiación al objeto de este convenio, tal como del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda***. Así como en las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración. Y estará obligada a mantenerla de forma indefinida a partir de la fecha del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS TÍTULOS BONIFICADOS

El beneficiario que solicite el título bonificado, además de cumplir con los requisitos establecidos según el tipo de título solicitado, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- En cuanto al título bonificado deberá custodiar, conservar y exhibir el título bonificado, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.
- Conocer en todo momento el saldo de la tarjeta subvencionada a los efectos de proceder a su uso correctamente.
- Devolver la tarjeta al órgano concedente, a través de la empresa colaboradora, en los siguientes casos:
 - Extinción de la situación o derecho que justifica la obtención del título bonificado.
 - Requerimiento formal motivado de devolución realizado por la Administración.

OCTAVA.- PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

La empresa Arrecife Bus, S.L., será la encargada de emitir y comercializar la venta de los diferentes títulos bonificados, según las condiciones generales y específicas de cada título bonificado y definido en el Anexo I de este convenio.

Las cantidades que por este concepto tenga derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas **previa presentación de la documentación administrativa** requerida por la Intervención de este Cabildo, **a mes vencido** o si es preciso a los efectos de justificación de la aportación dineraria, órdenes o cualquier otra financiación recibida por el Cabildo de Lanzarote, **trimestralmente**, correspondientes a las bonificaciones practicadas mensualmente y de conformidad con lo que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

El Cabildo de Lanzarote comprobará mediante técnicas de muestreo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que

determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

Las personas beneficiarias de los títulos bonificados estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

9.1.- Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

9.2.- Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el órgano concedente a aquella, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.

A los efectos del apartado anterior, los registros o datos obtenidos por la empresa colaboradora serán recabados por el Área de Transportes y Movilidad, con la periodicidad y en la forma que se especifique en este convenio de colaboración, mediante procedimiento telemático, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LAS PERSONAS VIAJERAS

10.1. Cabildo de Lanzarote y Concesionaria.

De conformidad con el art. 51.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio, y por ende de extinción del convenio, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

10.2. Personas Viajeras.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

1. Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
3. Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad subvencionada.

DÉCIMA PRIMERA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de esta subvención será incompatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada, que tengan por objeto la misma finalidad de esta subvención.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.

Se producirá la extinción del convenio por:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. El agotamiento, en su caso, del crédito presupuestario en el supuesto de no producirse las modificaciones pertinentes, como así prevé la cláusula tercera de este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMA TERCERA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, (BOP Las Palmas n.º 126, de 20 de octubre de 2021).
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de LGS.
- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias (LOTCC), y su Reglamento de desarrollo de la aprobado por el Decreto 72/2012, de 2 de agosto.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

DÉCIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 27 de abril de 2023.

DÉCIMA QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros:

- a) Presidente: Coordinador o Coordinadora del Servicio de Transportes.
- b) Secretario: Empleado o empleada pública que preste sus funciones en el Área de Transportes.
- c) Vocal: Administradora de la Empresa Arrecife Bus.
- d) Vocal: Empleado o empleada de la Empresa Arrecife Bus.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que sus titulares designen.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

1. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos dos miembros entre los cuales haya al menos un representante de cada parte firmante y se registrá por las normas internas que la misma establezca o, en su defecto, por las normas contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 15 días desde la firma de este convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
3. Son **funciones** de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
 - b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.
 - d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
 - e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.



SOLICITUD DE BONO MONEDEROS
(01 enero hasta el 28 de febrero de 2023)

PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. TIPO DE BONO

SUBVENCIÓN DEL 20% (gratuidad hasta 28 de febrero 2023)

BONO RESIDENTE LANZAROTE (BRL)

SUBVENCIÓN DEL 30% (gratuidad hasta 28 de febrero 2023)

BONO PENSIONISTA

BONO DESEMPLEADO

BONO FAMILIA NUMEROSA

BONO JOVEN (hasta 30 años)

SUBVENCIÓN DEL 50% (gratuidad hasta 28 de febrero 2023)

BONO DISCAPACIDAD \geq 33%

BONO ESTUDIANTE (hasta 26 años)

SUBVENCIÓN DEL 60% (gratuidad hasta 28 de febrero 2023)

BONO PENSIONISTA ESPECIAL (Jubilados > 65 años, cuya Pensión \leq los 900 € mensuales y Otros)

Autorizo a la empresa concesionaria y al Cabildo de Lanzarote al envío de información relativa al Transporte público.

Acepto: SI NO

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.El usuario de los Bonos señalados se compromete al buen uso de los mismos.
2. Que no ha obtenido ayudas para el mismo fin.
3. Destinar la subvención a los fines para los que se conceden y de acuerdo con el convenio regulador.
4. Que NO realiza trabajos remunerados alguno, por cuenta propia o ajena (Bono Estudiante).

Se aplicará una **bonificación del 100% (gratuidad)** en todos los bonos personalizados, recogidos en el sistema de bonificación actual, hasta el **28 de febrero de 2023**.

A partir del 1 de marzo de 2023, se volverá a la bonificación específica de cada tipo de bono (20, 30, 50 o 60%).

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia del empadronamiento o residencia
- Foto tamaño carnet
- Fotocopia del documento acreditativo del perfil solicitado (ver al dorso)

5. FIRMA Y FECHA

Firma del solicitante:

Fecha:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: delegado@cabildolanarote.es

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos delegado@cabildolanarote.es



6. GESTOR DEL EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración o empresa colaboradora)

<input type="checkbox"/> La solicitud del presente expediente ha finalizado con la autorización de la subvención interesada	Responsable del expediente Fecha y Firma:	
En el caso de solicitud denegada motivos:		

Contra dicho acto/resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los Recursos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo
NOTA: Tanto el Cabildo como la empresa colaboradora ARRECIFE BUS, S.L. se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal que aparezcan en los impresos, según lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 05 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS

- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Lanzarote. [Excepto Tarjetas Bono Estudiante].
- Ser beneficiario de alguna de las prestaciones públicas de naturaleza social que se detallan:
 - PENSIONISTA: Ser pensionista (Cobrar pensión de la Seguridad Social.
 - DESEMPLEADO: Ser desempleado y estar en posición del documento de alta y renovación de la demanda de empleo DARDE.
 - FAMILIAS NUMEROSAS: Tener la condición de miembro de familia numerosa acreditado con el título de familia numerosa o documento expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - JOVEN: Acreditar con el Documento Nacional de Identidad tener una edad de 30 años o menor.
 - DISCAPACIDAD: Tener acreditado un grado de minusvalía del 33 % o mayor, con certificado exigido por el Órgano competente.
 - ESTUDIANTES: Acreditar con el DNI / NIE, tener una edad de 26 años o menor.
 - Presentar certificado de estudios del centro educativo (Estudios impartidos por la Comunidad Autónoma de Canarias en la isla de Lanzarote (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores. Así como estudios universitarios que se impartan en la isla o ser estudiante de la UNED (Centro asociado de Lanzarote)).
 - PENSIONISTA ESPECIAL: PERSONAS > 65 años:
 - Documento que acredite encontrarse en la siguiente situación:
 - Cuya pensión ≤ los 900 € mensuales
 - Cuyas rentas sean bajas o que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional, así como los mayores de 65 beneficiarios de un asegurado de la Seguridad Social.

NOTA: Sólo podrá ser retirada la tarjeta por el titular de la misma o con autorización por escrito (acompañada con fotocopia del DNI y libro de Familia o cualquier otro documento que acredite ser tutor legal del menor).

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: [REDACTED]

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos: [REDACTED]

SOLICITUD DE BONO MONEDEROS
(A partir del 01 de marzo de 2023)
PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. TIPO DE BONO

SUBVENCIÓN DEL 20% (A partir del 01 de marzo de 2023)

BONO RESIDENTE LANZAROTE (BRL)

SUBVENCIÓN DEL 30% (A partir del 01 de marzo de 2023)

BONO PENSIONISTA

BONO DESEMPLEADO

BONO FAMILIA NUMEROSA

BONO JOVEN (hasta 30 años)

SUBVENCIÓN DEL 50% (A partir del 01 de marzo de 2023)

BONO DISCAPACIDAD $\geq 33\%$

BONO ESTUDIANTE (hasta 26 años)

SUBVENCIÓN DEL 60% (A partir del 01 de marzo de 2023)

BONO PENSIONISTA ESPECIAL (Jubilados > 65 años, cuya Pensión \leq los 900 € mensuales y Otros)

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. El usuario de los Bonos señalados se compromete al buen uso de los mismos.
2. Que no ha obtenido ayudas para el mismo fin.
3. Destinar la subvención a los fines para los que se conceden y de acuerdo con el convenio regulador.
4. Que NO realiza trabajos remunerados alguno, por cuenta propia o ajena (Bono Estudiante).

Autorizo a la empresa concesionaria y al Cabildo de Lanzarote al envío de información relativa al Transporte público.

Acepto: SI NO

A partir del **1 de marzo de 2023**, se bonificará en función de cada tipo de bono (20, 30, 50 o 60%).

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia del empadronamiento o residencia
- Foto tamaño carnet
- Fotocopia del documento acreditativo del perfil solicitado (ver al dorso)

5. FIRMA Y FECHA

Firma del solicitante:

Fecha:

6. GESTOR DEL EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración o empresa colaboradora)

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: proteccion@cabildolanzarote.es

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en proteccion@cabildolanzarote.es

<input type="checkbox"/> La solicitud del presente expediente ha finalizado con la autorización de la subvención interesada	Responsable del expediente Fecha y Firma:	
En el caso de solicitud denegada motivos:		

Contra dicho acto/resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los Recursos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo
NOTA: Tanto el Cabildo como la empresa colaboradora ARRECIFE BUS, S.L. se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal que aparezcan en los impresos, según lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 05 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS

- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Lanzarote. [Excepto Tarjetas Bono Estudiante].
- Ser beneficiario de alguna de las prestaciones públicas de naturaleza social que se detallan:
 - PENSIONISTA:** Ser pensionista (Cobrar pensión de la Seguridad Social.
 - DESEMPLEADO:** Ser desempleado y estar en posición del documento de alta y renovación de la demanda de empleo DARDE.
 - FAMILIAS NUMEROSAS:** Tener la condición de miembro de familia numerosa acreditado con el título de familia numerosa o documento expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - JOVEN:** Acreditar con el Documento Nacional de Identidad tener una edad de 30 años o menor.
 - DISCAPACIDAD:** Tener acreditado un grado de minusvalía del 33 % o mayor, con certificado exigido por el Órgano competente.
 - ESTUDIANTES:** Acreditar con el DNI / NIE, tener una edad de 26 años o menor.
 - Presentar certificado de estudios del centro educativo (Estudios impartidos por la Comunidad Autónoma de Canarias en la isla de Lanzarote (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores. Así como estudios universitarios que se impartan en la isla o ser estudiante de la UNED (Centro asociado de Lanzarote)).
 - PENSIONISTA ESPECIAL: PERSONAS > 65 años:**
 - Documento que acredite encontrarse en la siguiente situación:
 - Cuya pensión \leq los 900 € mensuales
 - Cuyas rentas sean bajas o que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional, así como los mayores de 65 beneficiarios de un asegurado de la Seguridad Social.

NOTA: Sólo podrá ser retirada la tarjeta por el titular de la misma o con autorización por escrito (acompañada con fotocopia del DNI y libro de Familia o cualquier otro documento que acredite ser tutor legal del menor).

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: [Redacted]

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos: [Redacted]

SOLICITUD BONO RESIDENTE CANARIO (BRC)
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS
(100% BONIFICADO)
(Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)

1.DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.DATOS DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE MENOR)

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Se deberá aportar fotocopia del DNI / NIE / PASAPORTE del representante legal)

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

4. FIRMA Y FECHA

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE (en vigor).
- Fotocopia del certificado de residencia o empadronamiento (en vigor).
- Foto tamaño carnet
- Declaración responsable

Firma del solicitante:

Fecha:

<input type="text"/>
<input type="text"/>

Autorizo a la empresa concesionaria y al Cabildo de Lanzarote al envío de información relativa al transporte público regular de viajeros

Acepto : SI NO

Email al que pueden enviar esta documentación cumplimentada y firmada:

5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

- Los gastos de expedición de la tarjeta de bonificación será de **dos (2) euros**.
- La renovación se podrá realizar en la Estación de Guaguas de Arrecife o en los lugares que se habiliten para ello.
- Con viajes ilimitados en el transporte regular interurbano de la isla de Lanzarote (Arrecife Bus, S.L.), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- **Quedo sujeto a las obligaciones, como beneficiario de la bonificación, recogidas en la declaración responsable adjunta.**
- No se permite el pago de múltiples viajeros con el mismo bono.
- Sólo podrá ser retirada la tarjeta por el titular de la misma o con autorización por escrito (acompañada del DNI y libro de Familia o cualquier otro documento que acredite ser tutor legal del menor).
- El certificado de empadronamiento, deberá ser comprobado cada 6 meses a partir de la fecha de su expedición, según convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos:

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en

RENUNCIA
BONIFICACIÓN 100 % BONO RESIDENTE CANARIO
PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS
(Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023)

1.DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.DATOS DEL REPRESENTANTE (EN CASO DE MENOR DE 16 O 17 AÑOS)

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIF/NIE	DOMICILIO (a efectos de notificación)	Nº	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Se deberá aportar fotocopia del DNI / NIE / PASAPORTE del representante legal)

EXPONE

SOLICITA que se anule

De forma definitiva la Bonificación del 100% de la tarjeta del Bono Residente Canario. (indicar fecha de cancelación)

De forma temporal la Bonificación del 100% de la tarjeta del Bono Residente Canario durante el periodo comprendido entre

(Se aceptará como causa de cancelación temporal por vacaciones, viajes, enfermedad o cualquier otra situación que sea justificable). Deberá avisar al menos con 5 días hábiles de antelación a la fecha de la cancelación, adjuntando la documentación necesaria.

FIRMA Y FECHA

Firma del solicitante:

Fecha:

Email al que pueden enviar esta documentación cumplimentada y firmada: XXXXXXXXXX



PROTECCIÓN DE DATOS:
Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se tratan desde el área de Transporte y Movilidad. Sus datos serán tratados con la finalidad de atender y gestionar el bono de residentes. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, o a través del trámite a tal efecto en nuestra Sede Electrónica. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Datos de contacto del delegado de protección de datos: XXXXXXXXXX

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en XXXXXXXXXX

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1 Confidencialidad.

Arrecife Bus, S.L. se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes a la prestación del convenio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “know how” o saber hacer resultante de la ejecución del convenio, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

16.2 Protección de datos.

16.2.1. Normativa.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Dado que Arrecife Bus, S.L., para prestar el servicio deberá tratar datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Cabildo de Lanzarote, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En cualquier caso, el Arrecife Bus, S.L. deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

16.2.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, Arrecife Bus, S.L., que es Encargada del Tratamiento de datos, deberá tratar los datos personales de los cuales es Responsable del Tratamiento el CABILDO DE LANZAROTE, de la manera que se especifica a continuación:

16.2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, Arrecife Bus, S.L. se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme al convenio de colaboración y a las instrucciones que reciba del CABILDO DE LANZAROTE por escrito en cada momento.

Arrecife Bus, S.L. informará inmediatamente al CABILDO DE LANZAROTE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.

d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga aplicar las medidas de protección similar al nivel medio que se establece en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

D)Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Arrecife Bus, S.L., siendo deber de Arrecife Bus, S.L. instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de la CABILDO DE LANZAROTE dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a CABILDO DE LANZAROTE, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por Arrecife Bus, S.L. como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete a devolver los Datos Personales y soportes (físicos y digitales) a los que haya tenido accesos. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

No obstante, la información que se solicite a las personas beneficiarias del bono de residente y que por la naturaleza del documento tenga un periodo de caducidad, serán eliminados por Arrecife Bus, S.L., aplicando las medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos, aportando al Cabildo de Lanzarote la certificación de haber destruido los documentos en cumplimiento de la normativas en vigor en protección de datos.

Para ello se indica los siguientes plazos de conservación:

- Cuatro (4) años desde la finalización de la prestación objeto del presente Convenio.

a) Arrecife Bus, S.L. tratará los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea Arrecife Bus, S.L., se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, Arrecife Bus, S.L., informará por escrito al CABILDO DE LANZAROTE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al CABILDO DE LANZAROTE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a CABILDO DE LANZAROTE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

c) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al CABILDO DE LANZAROTE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a CABILDO DE LANZAROTE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

d) Colaborar con CABILDO DE LANZAROTE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de las medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del CABILDO DE LANZAROTE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por CABILDO DE LANZAROTE.

e) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del CABILDO DE LANZAROTE (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

f) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de CABILDO DE LANZAROTE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de CABILDO DE LANZAROTE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

g) Derecho de información: El encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

h) La presente cláusula constituye el contrato de encargo de tratamiento entre CABILDO DE LANZAROTE y Arrecife Bus, S.L., a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que Arrecife Bus, S.L., acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del CABILDO DE LANZAROTE, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CABILDO DE LANZAROTE no contemplados para prestar el servicio objeto del presente convenio, Arrecife Bus, S.L., deberá ponerlo en conocimiento de CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 2 días hábiles.

16.2.4. Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, Arrecife Bus, S.L., deberá presentar, antes de la formalización del convenio declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.

Arrecife Bus, S.L., deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

16.2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el convenio permita la subcontratación de actividades, y en caso de que Arrecife Bus, S.L., pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, Arrecife Bus, S.L. lo pondrá en conocimiento previo del CABILDO DE LANZAROTE, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva,

para que CABILDO DE LANZAROTE decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la CABILDO DE LANZAROTE la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este convenio y a las instrucciones de CABILDO DE LANZAROTE.

- Que el Arrecife Bus, S.L., y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente convenio, el cual será puesto a disposición de CABILDO DE LANZAROTE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Arrecife Bus, S.L., informará a CABILDO DE LANZAROTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al CABILDO DE LANZAROTE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de CABILDO DE LANZAROTE a dicha solicitud por Arrecife Bus, S.L., equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, Arrecife Bus, S.L., seguirá siendo plenamente responsable ante CABILDO DE LANZAROTE por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

16.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por CABILDO DE LANZAROTE, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes del presente convenio.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de CABILDO DE LANZAROTE.

Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CABILDO DE LANZAROTE, Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife-Lanzarote. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es). Delegado de Protección de datos del Cabildo: [REDACTED].

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En virtud del artículo 113, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el presente Convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote, además de en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar y fecha inserta al margen.

La Presidenta

ARRECIFE BUS, S.L

Dña. María Dolores Corujo Berriel

Dña. [REDACTED]

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, a los solos efectos de dar fe de la existencia del mismo.

ANEXO I

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE “BONOS MONEDERO”.

1.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Los niños menores de cuatro (4) años no abonarán billete (no ocupan asiento).

Adquisición de la tarjeta

El bono monedero en todas sus modalidades, y siempre que se tenga derecho a ella, se podrá tramitar su adquisición en las oficinas de la empresa operadora del servicio de transporte en la isla, ubicadas en la Estación de Guaguas de Arrecife, así como en los lugares que se habiliten para ello.

Recarga

Una vez entregada la tarjeta, las recargas se podrán realizar en las oficinas de la Estación de Guaguas, en los propios vehículos que prestan el servicio, así como en los lugares que se habiliten para ello, en este caso han de ser como mínimo de **cinco (5,00 €) euros**.

Coste de la tarjeta

La tarjeta tendrá un coste de **dos (2,00 €) euros**, teniendo el mismo coste en concepto de renovación por extravío, robo o deterioro de la misma.

El coste de adquisición de los Bonos monedero estudiante, bono pensionista especial y personas con discapacidad en su primera emisión, será gratuita, teniendo un coste de dos euros en concepto de renovación por extravío, robo o deterioro de la misma.

Solución de Incidencias

En caso de extravío o robo del bono monedero, el usuario deberá comunicar esta circunstancia, en la oficina de la empresa operadora, adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente que se facilitará en dicha

oficina. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta.

La empresa operadora a instancia del interesado y tras consultar el estado del saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva tarjeta con el saldo contenidos en la tarjeta extraviada o robada.

Cualquier incidencia no prevista en este Convenio deberá ser resuelta previa consulta al Cabildo de Lanzarote.

Garantía. Deterioro de la tarjeta

La tarjeta en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

El periodo de garantía dará derecho a la sustitución sin coste alguno de las tarjetas defectuosas, siempre que los desperfectos no sean debidos al mal uso de la tarjeta.

Transcurrido el periodo de garantía, y en caso de deterioro de la misma, el usuario deberá solicitar una nueva tarjeta al precio establecido.

Uso de las Tarjetas personalizables

No se permitirá el pago de múltiples viajeros con el mismo bono.

1.2.- TIPOS BONOS MONEDERO. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

BONO GENERAL (BG)

2. Descuento aplicado:

- **10% sobre el precio del billete.**

3. Bono sin personalizar, no es nominativo.

4. Su tramitación está exenta de acreditar documentación.

5. Se podrá adquirir en la Estación de Guaguas de Arrecife y en los lugares habilitados para ello.

6. Se permite el pago de múltiples viajeros con el mismo bono.

BONO RESIDENTE LANZAROTE (BRL)

7. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**

- **20% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023).**
8. Bono personalizado.
9. Requisito: Ser residente en la isla de Lanzarote.
10. Documentación a presentar:
- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
 - Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
 - Foto tamaño carnet.
 - Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
 - Certificado de empadronamiento o de residencia.

BONO JOVEN (BJ)

11. Descuento aplicado:
- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
 - **30% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023).**
12. Bono personalizado.
13. Requisito:
- Hasta los 30 años, se podrá justificar con la aportación del DNI o NIE.
 - Ser residente en la isla de Lanzarote.
14. Documentación a presentar:
- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
 - Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
 - Foto tamaño carnet.
 - Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
 - Certificado de empadronamiento o de residencia.

BONO FAMILIA NUMEROSA (BFN)

15. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **30% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023).**

16. Bono personalizado.

17. Requisito:

- Acreditar la condición de miembro de familia numerosa, a través del título oficial de familia numerosa o documento expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

18. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia del carnet de familia numerosa.

BONO DESEMPLEADOS (BD)

19. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **30% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023).**

20. Bono personalizado.

21. Requisito:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

22. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).

- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia del documento que acredite estar en situación de desempleo (DARDE).

BONO PENSIONISTA (BP)

23. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **30% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023)**

24. Bono personalizado.

25. Requisito:

- Ser beneficiario de algunas de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial (pensionista por: invalidez, fallecimiento del cónyuge, incapacidad permanente o jubilación), presentando certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social (INSS).
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

26. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia del certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social (INSS).

BONO PENSIONISTA ESPECIAL (BPE)

27. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **60% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023)**

28. Bono personalizado.

29. Requisito:

- Jubilados mayores de 65 años, cuya pensión no supere los **novecientos euros (900,00 €)** mensuales.
- Jubilados mayores de 65 años con rentas bajas o que no alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional, así como los mayores de 65 años beneficiarios de un asegurado de la Seguridad Social.
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

30. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia de la documentación que acredite alguno de los requisitos citados anteriormente, por un organismo acreditado.

BONO DISCAPACIDAD (BDI)

31. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **50% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023)**

32. Bono personalizado.

33. Requisito:

- Se deberá de acreditar mediante un certificado de minusvalía con grado igual o superior al 33 %, expedido por el órgano competente.
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

34. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia del documento que acredite tener una discapacidad igual o superior al 33%.

35. Observaciones:

- También se podrá beneficiar de esta bonificación un acompañante de la persona que presente la discapacidad, en cualquier caso, cancelará su viaje con cargo a la tarjeta de la persona con discapacidad.

BONO ESTUDIANTE (BE)

36. Descuento aplicado:

- **100% sobre el precio del billete (Desde 01/01/2023 hasta 28/02/2023).**
- **50% sobre el precio del billete (A partir del 01/03/2023)**

37. Bono personalizado.

38. Requisito:

- Tener menos de 26 años.
- Estar matriculado en un centro educativo de Lanzarote donde se impartan cualquier estudio académico oficial de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores, así como estudios Universitarios que se impartan en la Isla o ser estudiante de la UNED (Centro Asociado de Lanzarote), que se acreditará mediante certificado del centro académico del año que corresponda, carnet de estudiante del curso o copia de la matrícula.

- No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena, extremo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Ser residente en la isla de Lanzarote.

39. Documentación a presentar:

- Instancia de solicitud (desde 01/01/2023, hasta 28/02/2023).
- Instancia de solicitud (desde 01/03/2023).
- Foto tamaño carnet.
- Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).
- Certificado de empadronamiento o de residencia.
- Fotocopia del certificado de estudios en un centro de los citados anteriormente.

40. Observaciones:

- Tiene validez hasta el 30 de septiembre de cada año, fecha que se entenderán caducadas, pudiendo renovarse antes de esa fecha con el certificado de matrícula del nuevo curso académico.
- Para los beneficiarios de este bono que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a otra tarjeta de otra categoría a la que tengan derecho.
- A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE “BONOS RESIDENTE CANARIO (BRC)”

2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

41. **A partir del 01 de enero de 2023 el BRC será gratuito, siempre que el certificado de residencia esté en vigor.**
42. **A partir del 01 de marzo de 2023, el número mínimo de usos será de 15 viajes al mes.**

43. **En el supuesto de no realizar el número de viajes indicado, el bono será bloqueado por el empresa concesionaria y se le cobrará en el momento de la siguiente recarga el precio establecido por su adquisición, que será de 20€ al mes.**
44. Tendrá un gasto de expedición de adquisición de 2 €.
45. Bono nominado.
46. Con una duración de 30 días a partir de la recarga.
47. Permite un número de viajes ilimitados en el Transporte Interurbano de la isla de Lanzarote.
48. No se permitirá el pago de múltiples viajeros con el mismo bono.
49. El certificado de empadronamiento deberá ser comprobado cada **seis (6) meses** a partir de su expedición.

2.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

BONO RESIDENTE CANARIO (BRC)

50. Precio:
 - **Gratuito** (a partir del 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2023)
 - **20 €** (A partir del 1 de marzo, **si no se cumple el mínimo de 15 viajes al mes**).
51. Bono personalizado.
52. Requisito:
 - Ser residente en las Islas Canarias (Cada 6 meses se debe renovar el certificado).
53. Documentación a presentar:
 - Instancia de solicitud (desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023).
 - Declaración Responsable (desde 01/01/2023 hasta 31/12/2023)
 - Foto tamaño carnet.
 - Fotocopia del Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI) o número de identificación de Extranjeros (NIE).

- Certificado de empadronamiento o de residencia.
(Autorización para el acceso de la verificación de la
residencia) en vigor.

54. Observaciones:

- Las recargas se realizarán en la Estación de guaguas de Arrecife.

**ANEXO II: SOLICITUDES; DECLARACIÓN RESPONSABLE BRC;
RENUNCIA BRC.**



Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

21.- Propuesta de acuerdo del CGI de aceptación de la Propuesta de la mesa y requerimiento de doc. a los propuestos adjudicatarios del Contrato de servicios denominado “Servicios de limpieza enmarcados dentro del Programa para el empleo FDCAN 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa del Cabildo del Lanzarote. (8 Lotes) ” sujeto a regulación armonizada.(Expediente 13485/2022). Contrataciones.

PROPUESTA DE LA MESA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS PROPUESTOS ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)” SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. 13485/2022).

Visto el expediente de contratación núm. 13485/2022, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)”.

Visto que la Mesa de Contratación de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“2.- Propuesta adjudicación: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote (8 lotes)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1 - RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS LIMPIEZA DE ZONZAMAS

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.36

Total puntuación: 99.36

Orden: 4NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 2 - LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES, CAMINOS Y SENDEROS DE LA ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 3 - LIMPIEZA DEL LITORAL DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 99.99

Total puntuación: 99.99

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.13

Total puntuación: 99.13

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.57

Total puntuación: 98.57

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.52

Total puntuación: 58.52

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.52

Total puntuación: 48.52

LOTE 4 - EMBELLECIMIENTO INSULAR, ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.14

Total puntuación: 99.14

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.54

Total puntuación: 48.54

Orden: 6NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.53

Total puntuación: 48.53

Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado es adjudicatario del máximo de dos lotes, siguiendo el orden indicado se propone al licitador segundo clasificado mejor valorado como adjudicatario.

LOTE 5 - LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO INSULAR Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado es adjudicatario del máximo de dos lotes, siguiendo el orden indicado se propone al licitador segundo clasificado mejor valorado como adjudicatario.

LOTE 6 - LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ISLA DE LA GRACIOSA.

Orden: 1NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.39

Total puntuación: 79.39

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.8

Total puntuación: 58.8

LOTE 7 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS COMARCAS DE GUATIZA Y MALA Y ESPACIOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE LA GERIA Y ZONA AGRARIA DEL ENTORNO NATURAL DE LA CORONA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.25

Total puntuación: 99.25

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.87

Total puntuación: 97.87

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.83

Total puntuación: 47.83

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.82

Total puntuación: 47.82

LOTE 8 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ENCLAVES PROTEGIDOS DEL JABLE Y CONTROL Y ELIMINACIÓN DE FLORA INVASORA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.23

Total puntuación: 99.23

Orden: 3NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.22

Total puntuación: 99.22

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.84

Total puntuación: 97.84

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 58.04 Total puntuación: 58.04

Orden: 6NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 57.79

Total puntuación: 57.79

De acuerdo con el artt. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.”

Visto que la Mesa de Contratación de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“1.- Dar cuenta de las renunciaciones y retiradas de ofertas: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote (8 lotes)

A la vista de los escritos de renuncia y retiradas de ofertas presentados por los siguientes licitadores propuestos adjudicatarios:

LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. : Renuncia a los LOTES 1 Y 2 y retira oferta de los LOTES 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

AEMA HISPÁNICA S.L. : Renuncia al LOTE 5 y retira oferta de los LOTES 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U.: Renuncia al LOTE 6

La mesa toma conocimiento de las renunciaciones y retiradas de oferta, y, acuerda proponer como adjudicatarios a los licitadores clasificados en la siguiente lista ordenada decreciente.

2.- Propuesta adjudicación: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote (8 lotes).

Tras la toma de conocimiento por la mesa de las renunciaciones y retiradas de ofertas presentadas por los licitadores en los LOTES 1, 2, 5 y 6, acuerda seguir la lista ordenada de manera decreciente de puntuación conforme a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, quedando la propuesta de adjudicación de la siguiente manera:

LOTE 1 - RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS LIMPIEZA DE ZONZAMAS

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.36

Total puntuación: 99.36

Orden: 4NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L..

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 2 - LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES, CAMINOS Y SENDEROS DE LA ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 3 - LIMPIEZA DEL LITORAL DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.99

Total puntuación: 99.99

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRAL E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.13

Total puntuación: 99.13

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.57

Total puntuación: 98.57

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.52

Total puntuación: 58.52

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.52

Total puntuación: 48.52

LOTE 4 - EMBELLECIMIENTO INSULAR, ISLA DE LANZAROTE

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B76218932 CEE INTEGRAL E INNOVA LABORAL CANARIAS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.14

Total puntuación: 99.14

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.54

Total puntuación: 48.54

Orden: 6NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.53

Total puntuación: 48.53

Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado es adjudicatario del máximo de dos lotes, siguiendo el orden indicado se propone al licitador segundo clasificado mejor valorado como adjudicatario.

LOTE 5 - LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO INSULAR

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

Justificación: Como el segundo clasificado mejor valorado renuncia a la propuesta de adjudicación, siguiendo el orden indicado se propone al licitador tercer clasificado mejor valorado como adjudicatario.

LOTE 6 - LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA ISLA DE LA GRACIOSA.

Orden: 1NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. **Renuncia**

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.39

Total puntuación: 79.39

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.8

Total puntuación: 58.8

Justificación: Como el primer clasificado mejor valorado renuncia a la propuesta de adjudicación, y tanto el segundo como el tercer clasificado siguiendo el orden indicado retiran sus ofertas, la mesa acuerda proponer como desierto el LOTE 6 .

LOTE 7 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS COMARCAS DE GUATIZA Y MALA Y ESPACIOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS EN EL ENTORNO DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO DE LA GERIA Y ZONA AGRARIA DEL ENTORNO NATURAL DE LA CORONA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.25

Total puntuación: 99.25

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.87

Total puntuación: 97.87

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.83

Total puntuación: 47.83

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47.82

Total puntuación: 47.82

LOTE 8 - CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ENCLAVES PROTEGIDOS DEL JABLE Y CONTROL Y ELIMINACIÓN DE FLORA INVASORA

Orden: 1NIF: B76218932 CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B35867902 ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.23

Total puntuación: 99.23

Orden: 3NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.22

Total puntuación: 99.22

Orden: 4NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 97.84

Total puntuación: 97.84

Orden: 5NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.04

Total puntuación: 58.04

Orden: 6NIF: B76110311TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 57.79

Total puntuación: 57.79

De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.”

Visto que la Mesa de Contratación de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“1.- Dar cuenta de la renuncia y retirada de oferta: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote (LOTES 1 y 5)

A la vista de los escritos de desistimiento de presentación de documentación, y, de renuncia y retirada de oferta, presentados por siguiente licitador en los LOTES 1 y 5: ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.

La mesa toma conocimiento de dichos escritos, y, acuerda proponer como adjudicatario al licitador clasificado en la siguiente lista ordenada decreciente.

2.- Propuesta adjudicación: 13485/2022 - Servicios de limpieza enmarcadas dentro del programa para el empleo FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022-2024, para las islas de Lanzarote y La Graciosa, a petición del Cabildo de Lanzarote ((LOTES 1 y 5)

Tras la toma de conocimiento por la mesa de la renuncia y retirada de oferta presentada por el licitador en los LOTES 1 y 5, acuerda seguir la lista ordenada de manera decreciente de puntuación conforme a las puntuaciones obtenidas

por los licitadores en las diferentes fases, quedando la propuesta de adjudicación de la siguiente manera:

LOTE 1 - RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, ESCOMBROS LIMPIEZA DE ZONZAMAS

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B76138742 LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.69

Total puntuación: 99.69

Orden: 3NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.36

Total puntuación: 99.36

Orden: 4NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39

Total puntuación: 69.39

Orden: 5NIF: B76110311 TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 6NIF: B35966191 CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L.

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

LOTE 5 - LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO INSULAR

Orden: 1NIF: B35787811 LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L. **Retira oferta**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B45540846 AEMA HISPÁNICA, S.L. **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 98.58

Total puntuación: 98.58

Orden: 3NIF: B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL **Renuncia**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 69.39 Total puntuación: 69.39

Orden: 4NIF: B76110311 TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.79

Total puntuación: 58.79

Orden: 5NIF: B35966191 Canarias Control Radioeléctrico S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.53

Total puntuación: 58.53

Justificación: Como el tercer clasificado mejor valorado renuncia a la propuesta de adjudicación, siguiendo el orden indicado se propone al licitador cuarto clasificado mejor valorado como adjudicatario.

De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.”

Considerando el artículo 150.2 “Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007 de C.S.P.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1º.- Tomar conocimiento de las ofertas retiradas por los licitadores.

2º.- Aceptar las siguientes ofertas presentadas para la contratación de los “**SERVICIOS DE LIMPIEZA ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO FDCAN (FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS) 2022- 2024, PARA LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, A PETICIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE. (8 LOTES)**”: Propuestas adjudicatarios por lote:

Lote 1: Recogida de residuos especiales, escombros limpieza de Zonzamas: **LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. B76138742**. Precio máximo: 1.675.033,11€ más 117.525,32€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.792.285,43€ Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 2: Limpieza y acondicionamiento de carreteras municipales, caminos y senderos de la isla de Lanzarote: **CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L. B35966191**. Precio máximo: 1.727.477,34€ más 120.923,40€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.864.825,00€. Ofrece la contratación de 1 peón adicional y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 3: Limpieza del litoral de Lanzarote. **ACTIVA LANZAROTE S.L.N.E. B35867902**. Precio máximo: 1.656.990,00€ más 115.989,30€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.772.979,30€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 4: Embellecimiento insular, isla de Lanzarote. **LUMAR MANTENIMIENTO S.L.U. B76138742**. Precio máximo: 1.675.033,11€ más 117.525,32€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.792.285,43€ Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 5: Limpieza y retirada de residuos en el ámbito insular. **TELQUIA, SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA S.L. B76110311**. Precio máximo: 1.727.482,59€ más 120.923,79€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.848.406,38€. Ofrece la contratación de 1 peón adicional y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 7: Conservación y mejora de las comarcas de Guatiza y Mala y espacios agrícolas degradados en el entorno del Espacio Natural Protegido de la Geria y zona agraria del Entorno de La Corona. **CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS S.L. B76218932**. Precio máximo: 1.616.400,00€ más 113.148,00€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.729.548,00€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

Lote 8: Conservación y mejora de los enclaves protegidos del Jable y control y eliminación de flora invasora. **CEE INTEGRA E INNOVA LABORAL CANARIAS S.L. B76218932**. Precio máximo: 1.614.600,00€ más 113.022,00€ en concepto de IGIC, TOTAL (incluido IGIC): 1.727.622,00€. Ofrece la contratación de 5 peones adicionales y adscripción de un vehículo híbrido o eléctrico.

3º.- Requerir a las citadas empresas, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con el art 150.2 de la LCSP y con las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, o en su caso, certificado de estar exento.
- Certificación de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantía definitiva por el importe indicado para cada lote:

LOTE 1: 83.751,66 €

LOTE 2: 86.373,87 €

LOTE 3: 82.849,50 €

LOTE 4: 83.751,66 €

LOTE 5: 86.374,13 €

LOTE 7: 80.820,00 €

LOTE 8: 80.730,00 €

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución. En caso de presentarse un aval bancario, o seguro de caución, el mismo deberá estar bastantado. Si opta por la constitución de la garantía en metálico deberá realizar el ingreso correspondiente en la siguiente cuenta corriente del Cabildo:

BANKIA

██

Además, deberá aportar la siguiente documentación relativa a la empresa (salvo que la misma ya obre en poder del Cabildo y continúe en vigor):

D.N.I. del representante de la empresa.

Tarjeta del C.I.F. de la empresa.

Escrituras notariales de constitución de la empresa.

Para proceder al bastanteo de poderes, documento acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Alta de terceros en la Tesorería del Cabildo, a efectos de la realización de los pagos mediante transferencia bancaria por parte del Cabildo. (el formulario podrá ser descargado en la sede electrónica del Cabildo en la siguiente dirección de Internet: enlace.

También se deberá aportar la Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en el ANEXO V y ANEXO VI del PCAP relativa a la adscripción obligatoria de medios al contrato. Así como la documentación acreditativa recogida en el ANEXO XII del PCAP.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Canaria, así como su inscripción en el ROLECE, eximirá al licitador de la presentación de la documentación relativa a la empresa, representación y solvencia económica (si está acreditada). Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Los documentos requeridos deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el órgano de



contratación se adoptará el acuerdo que proceda de conformidad con la legislación de aplicación.

4º.- Incorporar al expediente el certificado del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 81.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO**, haciéndole saber que el presente acuerdo, **POR CONSTITUIR UN ACTO DE TRÁMITE**, no es susceptible de recurso de reposición, conforme determina el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo anteriormente señalado.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

22.- Asuntos que se declaren de urgencia. Propuesta de acuerdo del CGI por la que se acuerda que por parte del Área I. de Educación se formule nueva de concesión provisional de Becas para el Curso 2021-2022 y se deja sin efecto la declaración de urgencia del procedimiento.(Expediente 11315/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA PRESIDENTA POR LA QUE SE ACUERDA QUE POR PARTE DEL ÁREA INSULAR DE EDUCACIÓN SE FORMULE NUEVA PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE BECAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 Y SE DEJA SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20 de abril de 2023 el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Área Insular de Educación acordó el otorgamiento con carácter provisional de becas para la realización de estudios oficiales del curso 2021/2022, por un importe total de 297.600 euros, de una convocatoria con una dotación inicial de 700.000 euros, representando por tanto un 42,43% del total.

Segundo. Ante dicha circunstancia el Consejo de Gobierno Insular encomendó

al Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos el análisis de la convocatoria así como de las circunstancias de la tramitación a efectos de valorar la posibilidad de conceder, dentro del marco de las bases reguladoras, un mayor número de becas a personas solicitantes que veían desestimadas provisionalmente su solicitud.

Tercero. Consta en el expediente de referencia informe de asesoramiento del Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 3 de mayo de 2023.

A los antecedentes de hecho anteriores, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Competencia orgánica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, así como el artículo 9 de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, aprobadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Canarias, número 41, de 1 de marzo de 2021), corresponde al Consejo de Gobierno Insular la resolución de la convocatoria.

Segunda. Posibilidad de modificación de la concesión.

1. El Apartado Primero.3, párrafo 2º de la convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno Insular en fecha 30 de septiembre de 2022 establece que la misma se podrá modificar en el caso de que el importe total de becas concedidas fuese inferior al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria.

La modificación consiste en poder elevar automáticamente los umbrales de renta y dejar sin aplicación la causa de denegación patrimonial referida a la suma de porcentajes de los elementos patrimoniales, prevista en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para cada curso académico.

Conforme a dicho apartado, la finalidad será incrementar el número de beneficiarios para la modalidad que se designe por el Órgano Instructor y agotar el crédito consignado, estableciendo como criterio de prelación la renta media de la unidad familiar.

2. Dicha previsión de la convocatoria se sustenta a su vez en lo previsto en la Base Reguladora 11ª.

3. Así pues las Bases Reguladoras y la convocatoria establecen una serie de criterios objetivos de carácter económico, entre otros, sobre los que se valoran

las solicitudes y se propone la concesión de becas, sin perjuicio de que una vez instruido el procedimiento, y respecto de las solicitudes que reúnan los requisitos para su admisión a trámite, de procederse a conceder un importe por debajo del consignado en la convocatoria, se puedan modificar los criterios económicos de renta y patrimonio, a efectos de incrementar el número de personas beneficiarias.

Tercera. Procedencia de la propuesta.

Mediante Decreto de la Presidenta de 5 de enero de 2022 se reorganizaron las áreas insulares del Cabildo y se procedió a la delegación especial de las mismas, entre las cuales, se encuentra el Área Insular de Educación, Servicio de Publicaciones, Centro de Datos, Radio Insular, Juventud e Igualdad.

No obstante, el ejercicio de las funciones atribuidas a las personas titulares de las Áreas Insulares estará bajo la superior dirección de la Presidencia, la cual tiene atribuida la competencia de dirección de la política, el gobierno y la administración de la isla, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que mediante el ejercicio de las funciones que le corresponden, realice el Consejo de Gobierno Insular, así como el establecimiento de las directrices generales de la acción de Gobierno Insular, conforme establecen las letras a) y d) del apartado 1 del artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo.

Cuarta. Declaración de urgencia del procedimiento.

En el citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se adoptó también la declaración de urgencia del procedimiento a los efectos de agilizar su fase de terminación y abono.

No obstante, vistas las circunstancias que promueven la necesidad de retrotraer las actuaciones a efectos de ejecutar el presente acuerdo, y en garantía de los derechos e intereses legítimos de las personas interesadas, que puede conllevar un aumento de las solicitudes susceptibles de ser estimadas, procede dejar sin efecto la declaración de urgencia del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa su deliberación por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, a propuesta de la Presidencia del Cabildo,

SE ACUERDA:

Primero. Que por el Área Insular de Educación se formule nueva propuesta de concesión provisional de becas, previa la aplicación de la previsión contenida en el apartado Primero.3, párrafo 2º de la convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno Insular en fecha 30 de septiembre de 2022.

Segundo. Dadas las circunstancias puestas de manifiesto en el expediente, dejar sin efecto la declaración de urgencia del procedimiento acordada en fecha 20 de abril de 2023.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio y Callero Cañada y Sres.: Stinga Perdomo y Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:45 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera-Secretaria, certifico.

